



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

**A N T E C E D E N T E S**

**I. DENUNCIA.** El catorce de septiembre del año en curso, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz presentó escrito de queja mediante el cual denunció:

- La presunta transgresión a los artículos 41, base III y 134 constitucionales, así como a los **principios de imparcialidad, neutralidad, equidad y uso indebido de recursos públicos** atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Coordinador General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, al Director General de CEPROPIE y/o quien resulte responsable, derivado de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias de prensa matutinas, conocidas como las “mañaneras”, celebradas el **siete, ocho y trece de septiembre** de dos mil veintitrés en las que realizó diversas manifestaciones en pleno proceso electoral para beneficiar a MORENA y a Claudia Sheinbaum Pardo y perjudicar a los partidos políticos de oposición y a su persona.
- Señala como hechos notorios, los siguientes:
  - Que Claudia Sheinbaum Pardo aspira a la candidatura a la presidencia de la República por el partido político MORENA en el proceso electoral federal 2023-2024. (ACQyD-INE-94/2023 y SUP-REP-138/2023 y acumulados)
  - Que el postulado de la “transformación” hace referencia al partido político MORENA (SUP-RAP-98/2023)
  - Que el Proceso Electoral Federal 2023-2024 comenzó el siete de septiembre de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

- Señala que en las conferencias de prensa referidas el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, realizó diversas manifestaciones, mismas que son del tenor siguiente:
- ✓ Conozco a Claudia muy bien y estoy muy tranquilo porque sé que va a haber continuidad con cambio, es una garantía que se le dé continuidad a la transformación.
  - ✓ Claudia es una mujer honesta, con principios, con ideales, muy preparada, mucho muy preparada, y con experiencia porque ha ocupado cargos importantes y fue jefa de gobierno en la Ciudad de México, pero sobre todo es una mujer con convicciones, con principios, honesta.
  - ✓ Va a continuar la transformación, no van a regresar los corruptos al gobierno.
  - ✓ No tengo la menor duda de que va a continuar la transformación. Y es por el bien de todos, en beneficio del pueblo de México, en beneficio de todos, de las clases medias, de los empresarios, porque a todos les está yendo bien, a todos. Los únicos que están inconformes son los corruptos.
  - ✓ El pueblo es mucha pieza, la mayoría de los mexicanos lo saben, lo saben, lo saben, y por eso va a continuar la transformación.
  - ✓ Claudia podría estar a la altura de las ex presidentas de Chile y Brasil, ya que tienen mucha capacidad, es muy preparada, mucho mucho muy preparada y tiene mucha experiencia y es honesta, que eso es muy importante. Entonces, estoy contento.
  - ✓ Yo si creo que la gente quiere que continúe la transformación, la mayoría, y también creo que Claudia es muy buena dirigente.
  - ✓ No va a regresar el conservadurismo. Son muy corruptos, muy avorazados, ventajosos, no tienen llenadera, les gusta demasiado, les perturba el dinero, es como su dios. No saben de la moderación.
  - ✓ Claudia es muy buena. Además, con una preparación de mayor nivel académico que el que yo tengo, ella es doctora en Ciencias.
  - ✓ Claudia Sheinbaum es excepcional, extraordinaria, es una mujer con convicciones, con principios, honesta, y además preparada, muy preparada, con muy buenos sentimientos y honesta. Yo estoy contento.
  - ✓ Los priistas son corruptos, pero los panistas también, la diferencia es que los priistas llegan a ser corruptos cínicos y los panistas corruptos hipócritas.
  - ✓ Para transformar un país se necesita congruencia y Xóchitl Gálvez no la tiene por haber roto una piñata tiempo atrás del PRI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

- Asimismo, aduce que con tales conductas se realizó un uso indebido de recursos públicos, pues se dispuso de recursos materiales, humanos y económicos para la celebración y exposición de la conferencia mañanera del trece de septiembre de dos mil veintitrés.
- Por lo anterior, solicita el dictado de medidas cautelares para los siguientes efectos:
  - Se ordene el retiro de todas las plataformas oficiales del presidente de la República y del Gobierno Federal que contengan las manifestaciones denunciadas en el escrito de queja.
  - Se ordene al presidente de la República y a cualquier otra persona servidora pública que participe dentro del formato de las mañaneras, a abstenerse bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones o señalamientos sobre temas electorales, en especial respecto de aspirantes a algún cargo o fuerzas políticas, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.
  - Se ordene el cumplimiento estricto de las medidas cautelares mandatadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos ACQyD-INE-131/2023 y ACQyD-INE-140/2023, o en su caso se otorgue la correspondiente medida de apremio.

**II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO, DE PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.**

Mediante proveído de quince de septiembre dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar, se escindió respecto de los hechos denunciados referentes al incumplimiento de los acuerdos de medidas cautelares ACQyD-INE-131/2023 y ACQyD-INE-140/2023.

A fin de integrar correctamente el expediente referido, se requirió diversa información y se ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, a efecto de realizar una inspección de los vínculos electrónicos aportados por la quejosa en su escrito inicial de denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Finalmente, y toda vez que se acordó realizar diligencias de investigación preliminar, se reservó acordar lo conducente respecto de la medida cautelar solicitada, hasta en tanto se concluyera con las mismas.

**III. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES ACQYD-INE-148/2023.** Mediante acuerdo de once de septiembre pasado, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/988/PEF/2/2023**, se conoció sobre la denuncia de incumplimiento del acuerdo de medidas cautelares **ACQYD-INE-148/2023** formulada por el Partido de la Revolución Democrática, derivado de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en la conferencia de prensa matutina de **siete de septiembre pasado**. En ese sentido, al advertir que existía incumplimiento a dicha determinación de esta Comisión de Quejas y Denuncias, se ordenó, entre otras cuestiones, retirar de las plataformas oficiales el contenido de dicha conferencia de prensa.

**IV. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** En su oportunidad, se determinó admitir a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación y se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, por tratarse de una denuncia en la que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuible al presidente de la República, con motivo de la supuesta difusión de posicionamientos de índole político-electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS**

- Como se adelantó, **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz** denunció a **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República** y de quien resulten responsable, por el presunto **uso indebido de recursos públicos, violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**, derivado de las manifestaciones realizadas en las conferencias de prensa matutinas, conocidas como las “mañaneras”, celebradas los días **siete, ocho y trece de septiembre** de dos mil veintitrés, en donde realizó diversas manifestaciones en pleno proceso electoral para beneficiar a MORENA y a Claudia Sheinbaum Pardo y perjudicar a los partidos políticos de oposición y a su persona

**PRUEBAS**

**OFRECIDAS POR BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ**

1. **Pruebas técnicas** consistentes en los vínculos insertos en la denuncia
2. **Documentales públicas** consistentes en el acta circunstanciada que realice la autoridad respecto de la existencia y contenido de los sitios denunciados.
3. **La presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones.**

**RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES**

1. **Documental pública**, consistente en las **actas circunstanciadas**, instrumentadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los vínculos señalados por la parte denunciante.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.<sup>1</sup>

**CONCLUSIONES PRELIMINARES**

---

<sup>1</sup> SUP-REP-183/2016 y SUP-REP-62/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

De los elementos probatorios aportados por la parte denunciante y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

1. En la publicación alojada en el enlace <https://presidente.gob.mx/08-09-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/> se encuentra la versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del ocho de septiembre del año en curso, del Presidente de México.
2. En la publicación alojada en el enlace <https://presidente.gob.mx/13-09-23-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/> se encuentra la versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del trece de septiembre del año en curso, del Presidente de México.
3. En el acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/988/PEF/2/2023, consta el contenido de la versión estenográfica de la conferencia de prensa realizada el siete de septiembre del año en curso, la cual fue atraída al expediente en que se actúa.
4. Las manifestaciones denunciadas, fueron emitidas por el Titular del Ejecutivo Federal, durante las conferencias matutinas denominadas “Mañaneras” del pasado siete, ocho y trece de septiembre del año en curso.
5. En el video de YouTube se observa un video denominado 7 de septiembre – Ceremonia Cívica con motivo del inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024 #Elecciones2024MX”, relativo a la ceremonia realizada en el Instituto Nacional Electoral el siete de septiembre de dos mil veinticuatro, a las nueve de la mañana, con motivo del inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
6. En las conferencias matutinas de siete, ocho y trece del año en curso, el Presidente de la República, hizo, en esencia, manifestaciones relacionadas con lo que denomina su “proyecto o movimiento de transformación”, con los partidos políticos de oposición, así como sus integrantes.

**TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina apariencia del buen derecho, unida al elemento del temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la



**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

**CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.<sup>2</sup>**

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

**CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

**I. MARCO NORMATIVO**

**A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral**

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

**Constitución Federal.**

**“Artículo 134.**

*[...] Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”*

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas del servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a**

---

<sup>2</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

**abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

**Además, no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,<sup>3</sup> por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

*[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales*

---

<sup>3</sup> Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.*

*Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.*

*En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.*

*Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].*

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:<sup>4</sup>

- a.** La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la

<sup>4</sup> Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y

- b.** Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 449.**

**1.** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...] **c)** Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

**d)** Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

**e)** Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

**f)** La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad.**

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:<sup>5</sup>

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.<sup>6</sup>
- Obligaciones de autoridades en proceso electoral: carácter auxiliar y complementario.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.<sup>7</sup>
- Permisiones a las personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.
- Prohibiciones a las y los servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**<sup>8</sup>
- **Especial deber de cuidado** de las personas del servicio público: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.<sup>9</sup>

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los

<sup>5</sup> Ver sentencias SUP-JDC-865/2017 y SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO

<sup>6</sup> Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

<sup>7</sup> Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

<sup>8</sup> Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

<sup>9</sup> Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

**Poder Ejecutivo** en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal<sup>10</sup> o local:

**Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.<sup>11</sup>

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

**Miembros de la Administración Pública.** Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.<sup>12</sup>

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por ese servidor público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

<sup>10</sup> Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.

<sup>11</sup> A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

<sup>12</sup> Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Asimismo, es un criterio orientador de La Sala Superior que, **cuando las y los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.**<sup>13</sup>

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

**Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública** que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio**

---

<sup>13</sup> Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023

público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.<sup>14</sup>

### **B. Principio de neutralidad**

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

*Ya que, con ello se busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.*

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para **observar el especial deber de cuidado** que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, deber observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

---

<sup>14</sup> Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Finalmente, en dicha sentencia la jurisdicción sostuvo que *la autoridad electoral administrativa, tiene un deber, incluso en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral, puesto que, la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.*

**C. Promoción personalizada**

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>15</sup> determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
5. Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

---

<sup>15</sup> SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:<sup>16</sup>

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
3. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

En este sentido, la Sala Superior<sup>17</sup> ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en

<sup>16</sup> De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

<sup>17</sup> Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.<sup>18</sup>

#### **D. Uso indebido de recursos públicos**

Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de las personas servidoras públicas con fines electorales; por lo que, en atención al objeto antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El artículo 449, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que constituyen infracciones a la misma, por parte de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro entre público, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido<sup>19</sup> que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las personas servidoras públicas implica, entre otros: en

<sup>18</sup> Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009

<sup>19</sup> Ver SUP-RAP-105/2014 y acumulado.





**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Así todo programa, política pública u obra gubernamental está sujeto a límites y restricciones jurídicos, particularmente a dos: **a)** En cuanto a la temporalidad de la propaganda utilizada para su difusión y, **b)** En cuanto a la neutralidad de su contenido. Estas restricciones, como se explica párrafos subsecuentes, tutelan o protegen que los recursos públicos y los medios de comunicación se utilicen con imparcialidad, para que la competencia electoral se realice en condiciones de igualdad y equidad.

En primer lugar, es menester destacar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus Alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; mandamiento que encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 2, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La finalidad principal de esta prohibición de carácter constitucional es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados, a través de los medios de comunicación.<sup>20</sup>

Así, en principio, los gobiernos y dependencias gubernamentales están en libertad de implementar, aplicar y llevar a cabo sus programas sociales y actos de gobierno en beneficio de la ciudadanía, pero deberán suspender o retirar la respectiva propaganda durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta que haya concluido la respectiva jornada electoral, a efecto de no ser un factor que influya o incida indebidamente en la contienda electoral.

En segundo lugar, se debe tener presente que en el artículo 134, párrafos 1 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos públicos deben utilizarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que es

---

<sup>20</sup> Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

obligación de las personas servidoras públicas aplicarlos en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

En el párrafo 8 del mismo precepto constitucional, se dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración y cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, se dispone que dicha propaganda no debe contener elementos que impliquen promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

Acorde con lo anterior, en el artículo 134 de la Constitución General se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, la obligación de realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para las personas servidoras públicas, de realizar propaganda oficial personalizada.

La disposición constitucional anteriormente señalada, no tiene por objeto impedir que los funcionarios públicos o las dependencias a su cargo dejen de llevar a cabo actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los tres niveles de gobierno, y, menos aún, prohibir que se entreguen bienes y servicios a los gobernados en la demarcación territorial que corresponda, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno, de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas a través de las diversas dependencias de gobierno, en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente que, con ese actuar, no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad que se tutelan con estas normas.

Esto es, lo que se trata de inhibir es el uso indebido de los recursos durante los procesos electivos o que se utilicen programas de gobierno para inducir el voto ciudadano, es decir, que se ejerza un poder material y jurídico ostensible frente a todos los gobernados de determinada localidad, para que, eventualmente, en su calidad de electores, voten a favor de determinado candidato o partido político, tergiversándose los recursos del Estado en beneficio propio; empero, como se apuntó, esa prohibición no puede llevarse al extremo de que las personas servidoras públicas o las dependencias a su cargo se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, entre ellas, entregar bienes y servicios a la colectividad, ya que la prohibición sólo tiene por objeto, se reitera, impedir el uso de los programas sociales o los recursos públicos para que, a la postre, se obtenga un beneficio particular o partidista.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las siguientes tesis relevantes:

**TESIS V/2016**

**PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).**- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.*

## **II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

### **Material denunciado**

Las manifestaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal, durante la conferencia de prensa matutina del **siete de septiembre del año en curso**, son las siguientes:

*“...Ángel Molina, de ATiempo.tv, medio digital de Coahuila.*

*Preguntarle, presidente, después de lo que vivimos ayer, si nos podría comentar cómo va a suceder esta ceremonia de la entrega del bastón de mando, a qué hora va a ser, y también su posicionamiento respecto a cómo se llevó a cabo esta jornada al finalizar el proceso interno de Morena.*

**PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** *Bueno, pues creo que **fue un ejemplo de ejercicio democrático, algo inédito.***

*La costumbre por décadas, siglos, era la imposición, el dedazo. **El presidente en turno decidía sobre el sucesor**; eso se impuso durante mucho tiempo. Los jóvenes tienen que conocer toda esta historia. Porque, como lo hemos dicho varias veces, no había en México democracia, nunca se arraigó el hábito democrático en nuestro país; también por eso los grandes y graves problemas nacionales.*

*En muy pocos momentos hubo democracia: en el periodo de la República Restaurada, 10 años del siglo XIX; desde luego, en los tiempos del presidente Madero, y nada más, hasta ahora.*

*Porque, también, recientemente lo que se estableció fue una oligarquía con fachada de democracia, porque no mandaba el pueblo. La democracia es el gobierno del pueblo, la oligarquía es el gobierno de una minoría. Se usaba al pueblo, pero no se beneficiaba al pueblo, no se mandaba obedeciendo al pueblo, no se gobernaba para el pueblo, el gobierno estaba convertido en un comité al servicio de una minoría, y eso es lo que está cambiando.*

*Y en ese marco se presentó este ensayo, muy importante, **para que mediante una encuesta o varias encuestas se decidiera quién iba a continuar como dirigente del movimiento de transformación que nosotros llevamos a cabo retomando la lucha de muchos mexicanos que iniciaron un movimiento para hacer del país una nación próspera y justa**; muchos campesinos, obreros, dirigentes, políticos, sociales, algunos ya se nos adelantaron. **Y a nosotros nos tocó consumir ese proceso y se le tiene que***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*dar continuidad, por eso se eligió a quien voy yo a entregar la dirección del movimiento de transformación.*

*Y ayer se dio a conocer el resultado de las encuestas y como se sabe... Sería bueno incluso que se pusieran los resultados, porque pues no todos tienen internet ni todos tienen posibilidad de escuchar la radio o de ver la televisión, entonces...*

*Este es el resultado. Lo mejor es informar para que no tenga espacio la manipulación. Entonces, este es el resultado, así quedaron, y Claudia Sheinbaum en las cinco encuestas sale con más aceptación.*

*Hay que aclarar que las encuestas, las empresas encuestadoras las propusieron los participantes, creo que propusieron dos cada uno de los participantes, de modo que fueron seis. Y se hizo un proceso de insaculación, pero para que se entienda mejor, un sorteo, y de esas 12 quedaron cuatro; o sea, cada uno propuso dos y luego de esas 12 se hizo un sorteo y quedaron cuatro, para que se conozca bien cómo fue. Y una, que tiene que ver con la encuestadora de Morena, por eso fueron cinco. Y coinciden bastante los resultados.*

*Se aplicó la encuesta a 12 mil 500 ciudadanos y cada encuestadora fue acompañada de un representante de los aspirantes a ser dirigentes de la transformación, fueron.*

*Y hay una cosa también importante, porque todo esto no se conoce, porque no se difunde. Como tenemos a todos los medios en contra y no se informa, sino se manipula, pues se omiten muchas cosas, ¿no?, para siempre dejar la sospecha y calumniar, mentir. Entonces, cada encuestadora iba a un domicilio y acompañaba al encuestador un representante de cada dirigente.*

*Pero hay algo también muy importante: que se hacía la entrevista, pero había una pregunta, una, que es esta, que es la más importante de todas las preguntas. Y se entregaba, al que se estaba encuestando, una boleta, y era preguntarle, después de hacer otras preguntas abiertas: '¿A quién quieres?' Y esa pregunta se hacía en secreto o respondían, votaban en secreto y se depositaba en una urna. Y este es el resultado.*

*Entonces, como yo sostuve desde el principio, yo apoyo a Claudia Sheinbaum. Estoy aquí haciendo un paréntesis porque pues ya voy a terminar como dirigente, hoy ya dejo de ser el dirigente del movimiento de la transformación en México y voy a entregar el bastón de mando.*

INTERLOCUTOR: *¿A qué hora presidente?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *A Claudia Sheinbaum, por la tarde noche.*

INTERLOCUTOR: *¿Y el lugar?*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Todavía se está buscando.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*INTERVENCIÓN: (Inaudible)*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Despacio, todavía no... Tenemos tiempo, tenemos bastante tiempo, despacio, despacio.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Entonces, agradecerle pues primero al pueblo, a la gente, porque fueron los ciudadanos los que decidieron. Es inédito. Podrán decir lo que quieran nuestros adversarios, los conservadores, pero se acabó el dedazo. No es como se hacía antes, ni como lo siguen haciendo los conservadores, que consultan arriba, eligieron ahí como 10 y no fue el pueblo, 10 y los medios, y a sacar candidato. Acá fue distinto, ni modo que los medios nos hayan ayudado.*

*Y agradecer a todos los que participaron, a los que organizaron este proceso y agradecer a todos, se portaron muy bien.*

*El caso de Marcelo, como seguramente me lo van a preguntar, quiero decir que Marcelo es una muy buena persona, un buen dirigente, un buen servidor público, es mi amigo. Yo espero que él decida apoyar la transformación, el que se continúe con la transformación, poner por delante el interés superior, el interés general. Pensar en el pueblo, pensar en la justicia, **pensar en que este país no puede ser país de una minoría rapaz; pensar que debe desaparecer el racismo, el clasismo; desterrar la corrupción de México. Ese es el proyecto, eso es lo importante.***

*Pero, además —porque seguramente tampoco se conoce y es importante hacer la vida pública cada vez más pública, una regla de oro de la democracia es la transparencia—, **cuando se hizo la convocatoria para este ejercicio se estableció, y todos estuvieron de acuerdo, que quien quedara en segundo lugar tenía derecho a participar en el gabinete o ser dirigente del movimiento de transformación en el grupo de Morena y los aliados, ser dirigente en el Senado de la República, algo que es mucho muy importante. Y así quedó establecido para el tercer lugar.***

*Primero, el segundo escoge, decide. No es algo de ayer, está en las reglas que aprobó el consejo antes de iniciar el proceso y que fueron aprobadas por todos. Lo mismo para el tercero, cuarto, quinto, sexto lugar, para todos. Tienen su lugar, su espacio, así está acordado.*

*Y me dio mucho gusto ayer, cuando me enteré de los resultados, **que todos apoyaron a Claudia Sheinbaum, todos hablaron de la unidad. Y Claudia hizo también un llamado a la unidad; palabras más, palabras menos, dijo que las puertas estaban abiertas, que no se iban a cerrar a nadie.***

*Entonces, hay que esperar lo que decida Marcelo Ebrard, que está en libertad. Lo estimamos mucho, es nuestro compañero, nuestro amigo, pero es libre de tomar la decisión que le parezca más conveniente. Yo sí quería dejar esto de manifiesto, que hay esa opción, hay esa posibilidad.*

*Y sobre todo no es el cargo lo importante, sino el encargo, el proyecto. Ni modo que se le va a ayudar al bloque conservador corrupto. ¿Qué es eso?*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*INTERLOCUTOR: Presidente, ¿está de acuerdo con la postura de Marcelo Ebrard con que se reponga el proceso?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no estoy de acuerdo, porque es muy claro, es completamente transparente, no hubo inclinación de la balanza a favor de nadie. Yo tengo principios, tengo ideales, no tengo un doble discurso, la honestidad es lo que estimo más importante en mi vida, y él lo sabe, como lo saben todos.*

*INTERLOCUTOR: Presidente, pues, bueno, ahora que se ha definido a la coordinadora de la defensa de la Cuarta Transformación, pues sigue la duda de quién será la figura de Morena que vaya por las elecciones en la Ciudad de México para este 2024, entonces...*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ah, no, ya eso no.*

*INTERLOCUTOR: ¿Qué espera ahora de este proceso local? ¿Y cuáles son los perfiles que ve más competentes? El secretario de Seguridad, Omar García Harfuch, pues, bueno, ya había hablado acerca de esta posibilidad recientemente en un diario nacional.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues está bien que me preguntes eso, porque también me permite informar que hoy yo termino como dirigente del movimiento de transformación al entregar el bastón **y ya no intervengo en ninguna decisión que tenga que ver con el movimiento de transformación**, ya me dedico el tiempo que me falta por entero a seguir consolidando los programas en beneficio del pueblo, los Programas de Bienestar; a terminar las obras, a seguir gobernando para todos, atendiendo a todos, escuchando a todos, respetando a todos, aun desde luego a nuestros adversarios, y a continuar con nuestro criterio de darle preferencia a la gente humilde, a los pobres.*

*Entonces, yo a partir de mañana... Ya hoy entrego y ya mañana es gobierno completamente. De por sí desde el principio fue gobierno, pero tenía yo una licencia y como esto era muy importante, **tenía yo que entregar la dirección del movimiento de transformación, pues sí estuve pendiente como dos meses; tampoco ahí tan metido, sino sabían que estaba yo ahí presente con mi ejemplo, pero ahora ya. Entonces, tienen que hacerse cargo los nuevos dirigentes de la transformación, ya de todo.***

*Esto me ayuda también mucho para que —**de por sí yo soy partidario de que para elegir a quienes aspiran a ocupar cargos se usen encuestas, ya creo que ha quedado suficientemente demostrado**—, pues que no vengan aquí mis hermanos, mis amigos, a decirme: **'Es que vienen gubernaturas, es que vienen diputaciones, senadurías, presidentes municipales'**, porque vienen muchas cosas. Pues no, primo hermano, porque yo ya concluí, ya estoy cerrando mi ciclo, primero como dirigente lo cierro hoy, y ya como gobernante en un año, y me retiro, me jubilo.*

*Pero estoy muy contento porque hay relevo generacional. **Conozco a Claudia muy bien y estoy muy tranquilo porque sé que va a haber continuidad con cambio, es una garantía para que se le dé continuidad a la transformación. Además, es una mujer honesta, con principios, con ideales, muy preparada, mucho muy preparada, y con experiencia porque ha ocupado cargos importantes y fue jefa de Gobierno en la***





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

***Ciudad de México, pero sobre todo es una mujer con convicciones, con principios, honesta. Entonces, puedo estar tranquilo.***

*Nada más es cosa de esperar lo que va a decidir Marcelo. De todas maneras, con libertad él puede hacer lo que considere más conveniente y pues, como él comprenderá y todos, yo tengo que hacer valer lo que sostuve, porque los compromisos se cumplen.*

*PREGUNTA: Presidente, insistiendo con el tema de la entrega de bastón de mando...*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Es que ya eso no me corresponde.*

*INTERLOCUTOR: Pero ¿habrá invitados en esta ceremonia? Tal vez los gobernadores, ¿quiénes estarán?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, quiero invitar.*

*INTERLOCUTOR: ¿A quiénes, presidente?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: A los gobernadores, gobernadoras, los quiero invitar para que estén, y a todos.*

*INTERLOCUTOR: ¿A qué hora, presidente, y el lugar?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: A todos los que participaron.*

*INTERLOCUTOR: ¿El lugar y la hora, presidente?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Todavía no, de veras que no.*

*INTERVENCIÓN: ¿Por la noche?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, por la tarde-noche sí.*

*Tengo una reunión, tengo dos reuniones por la tarde y ya terminando. Porque además tiene que ser afuera y no puede ser aquí. Y que conste, ¿eh? **Estamos hablando de entregar la dirección del movimiento de transformación.***

*INTERVENCIÓN: ¿Va a ser público, presidente?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues sí, porque ustedes van a estar ahí pendientes.*

*INTERLOCUTOR: ¿Nos va a invitar, presidente?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Están invitados todos, todos están invitados, nada más que no sé cómo se vaya a organizar porque eso ya no me corresponde, yo voy a llegar ahí dónde se decida.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*PREGUNTA: Pero Claudia Sheinbaum dijo que ella no tenía detalles, que iba a esperar a que usted dijera en dónde y a qué hora.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Cómo? ¿Cómo?*

*INTERLOCUTOR: Anoche, en una entrevista, Claudia Sheinbaum dijo que ella no tenía detalles de cómo se iba a llevar a cabo esto y que iba a esperar a que usted dijera en dónde y a qué hora.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Es que a lo mejor se le va a consultar a ella hoy, porque pues nos tenemos que poner de acuerdo, se tienen que hacer las invitaciones a los gobernadores, gobernadoras, a los que quieran asistir.*

*Ya hoy en la mañana... Es que no podemos nosotros preparar por anticipado porque no es el tiempo de antes, yo me enteré ayer del resultado.*

*PREGUNTA: ¿Ya pudo usted hablar con Claudia Sheinbaum?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no he podido hablar con ella.*

*PREGUNTA: Presidente, ¿cómo supo usted?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Igual que ustedes. ¿En dónde estabas tú?*

*INTERLOCUTOR: Allá en Morena, en la cobertura de la tele, ahí estaba yo.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ah, pues es que yo estaba escribiendo, estoy haciendo mis textos para Colombia y para Chile, y me empecé a enterar por las redes como a las tres, cuatro de la tarde, que empezó. Me llamó la atención porque Susana...*

*JESÚS RAMÍREZ CUEVAS, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO DE PRESIDENCIA: Azucena Uresti.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Azucena, López-Dóriga, los... Bueno, creo que hasta Felipe Calderón empezó a hablar de la inconformidad de Marcelo, y sí me llamó la atención. Carmen Aristegui, todos los que están en contra de nosotros. ¿Y qué está pasando? Y ya ahí, más o menos me enteré y dije: Bueno, pues hay que esperar el resultado, porque era como el mediodía, un poco más tarde, como a las 3:00 o 4:00 de la tarde, y yo sabía que habían convocado para las 6:00 o a las 5:00 o 6:00, y hay que esperar el resultado.*

*Y llegó Alvarito, que es el único que me toma el pelo, me cortó el pelo, y ya después de eso, ya puse la televisión, **entonces ya escuché cuando habló Mario Delgado, que habló después Durazo, y ya dieron a conocer los resultados. Y luego hablaron todos y ya, seguí escribiendo y me fui a dormir.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*O sea, para que se conozca más sobre lo que hice. Y pues hoy vamos a entregar ya el bastón de mando.*

*PREGUNTA: Presidente, justo cuando usted estaba arrancando la mañanera, Marcelo Ebrard dijo, cuando arrancaba la mañanera, hace unos minutos que ya no tenía espacio en Morena, lo cual, pues si la cita es que ya no tiene espacio en Morena, se alistaría la salida de Marcelo Ebrard. ¿Cómo le parecería eso?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no. No nos adelantemos, o sea, ya expliqué que...*

*INTERLOCUTOR: ¿No dialogaría con Ebrard usted?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Claro que sí, con todos, desde luego, mientras yo no entregue el bastón de mando, **porque ya una vez que yo deje de ser dirigente ya va a corresponder a Claudia**. Pero, pues Marcelo es mi amigo y es una muy buena persona y es un buen dirigente, de modo que no hay ningún problema.*

*Entonces, no nos adelantemos, vamos a esperar a que pase el día de hoy y ya vamos a saber. Lo que sí les puedo decir sin duda, sin duda, sin duda, y si quieren le ponemos algo, o sea, le ponemos algo, **que va a continuar la transformación, que no van a regresar los corruptos al gobierno, se los apuesto. O sea, el pueblo de México dijo 'basta' a la corrupción. No va a poder regresar por sus fueros la mafia del poder. Le tengo mucha devoción al pueblo de México.***

*INTERVENCIÓN: No le va a recibir hoy a Marcelo Ebrard, eso está completamente descartado.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, si él lo considera, yo las veces que sea, yo hablo con Marcelo, no hay ningún problema, ningún problema.*

*INTERLOCUTOR: ¿No ve a ninguna de estas 'corcholatas' fuera de Morena o fuera del partido?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no.*

*INTERVENCIÓN: ¿Qué pensaría si una de estas 'corcholatas' o alguien de los que participó en esa encuesta deja Morena, deja la 4T?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No lo van a hacer, pero además **el pueblo, que está impulsando la transformación, sabe que lo más importante es que siga habiendo justicia y que se siga combatiendo la corrupción y que no regresen los saqueadores, los corruptos; o que regresen, pero lo que se llevaron.***

*Entonces, no hay ningún problema. Hagan una encuesta, hagan una encuesta para que vean cómo están las cosas, lo que está opinando el pueblo. No la hagan hoy, mañana, ni siquiera... Bueno, puede ser ya el fin de semana, el fin de semana, incluso **invito a que se haga una encuesta y van a ver. Es que el pueblo de México es un pueblo muy consciente, es un pueblo sabio, es un pueblo muy politizado.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

***¿Cómo creen que va a querer que continúe la corrupción que existía o que regresen los corruptos? ¿Qué les dio el gobierno oligárquico? ¿Qué le dio a la mayoría del pueblo? Díganme algo que les haya dado a la mayoría de los mexicanos la oligarquía en beneficio a los campesinos, a los obreros; al contrario. Y al pueblo en general. Se dedicaron a robarse los bienes del pueblo, de la nación, a transferir lo que era del pueblo, a trasladar lo que era del pueblo a una minoría.***

*¿Qué le dieron para los campesinos?*

*Abandono. La única opción que le dieron fue el que emigraran para buscarse la vida del otro lado de la frontera, porque aquí no había oportunidades.*

*¿Qué le dieron estos corruptos a los jóvenes?*

*Discriminación, tratarlos como 'ninis', que ni estudian, ni trabajan, culpándolos a todos, como si fuese responsabilidad de los jóvenes el que no tuviesen oportunidades de trabajo, de estudio.*

*Acabo de informar, en el tiempo que llevamos nosotros hemos invertido, nada más en un programa para los jóvenes, 100 mil millones de pesos, 100 mil millones de pesos.*

*¿Saben cuánto invirtieron para los jóvenes cinco gobiernos anteriores?*

*Siete mil millones de pesos.*

*¿Qué les dieron a los maestros?*

*Al contrario, les quitaron sus prestaciones, ahí están las reformas que hizo Calderón con la maestra Elba Esther para privatizar sus pensiones.*

*¿Qué les dio el gobierno corrupto a los trabajadores, si en 40 años en vez de aumentar el salario mínimo disminuyó? Entonces, ¿quién va a querer que regresen?*

*¿Qué les dieron a los adultos mayores? ¿Saben qué están planteando?*

*Bueno, lo dijo Fox, quitar las pensiones a los adultos mayores, quitar los Programas de Bienestar.*

*¿Y creen que la gente no está consciente de eso? ¿Creen que pueden engañar? Porque además, eso es lo otro, el desprecio al pueblo, piensan que pueden manipular.*

***Entonces, por eso no tengo la menor duda de que va a continuar la transformación. Y es por el bien de todos, es en beneficio del pueblo de México, en beneficio de todos, de las clases medias, de los empresarios, porque a todos les está yendo bien, a todos.***

*Los únicos que están inconformes son los corruptos, los que tienen la enfermedad de la ambición al dinero, no tienen llenadera; pero un empresario que invierte, que genera empleos, que obtiene ganancias razonables, pues está muy contento porque México es*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*un país con mucha prosperidad, es de los países con más ventajas para la inversión, para el desarrollo, para el empleo, hay gobernabilidad.*

*Claro, si estaban acostumbrados a saquear, a robar, si tenían contratos en donde construían un hospital que costaba 500 millones y lo cobraban en cinco mil millones, pues entonces sí. Pero esos no eran empresarios, no son empresarios, esos son traficantes de influencia, delincuentes de cuello blanco, esos son los que quieren que regrese al régimen de corrupción, de injusticias, de privilegios; la mayoría de la gente no, están contentos, muy contentos.*

*Y ojalá y cada vez haya más gente que se vaya informando y no se deje manipular, porque como hay una campaña de desprestigio, de mentiras, de calumnias, muchos se dejan llevar por lo que les dicen.*

*Parece mentira, pero sí tiene efecto la manipulación, y no necesariamente es en la gente con menos nivel académico, manipulan a integrantes de clase media y hasta gente de más estudios y de más ingresos; no a todos, ¿eh?, no a todos, pero sí los envuelven y los manipulan. Pero ya la mayoría de la gente no se deja, están muy conscientes, mucho muy conscientes.*

*Además, si estuviese mal la economía, si no se tuvieran los resultados actuales, si hubiese una devaluación, si hubiese desempleo, si se mantuviese el salario de antes, si no hubiese inversión, si no estuviesen obteniendo ganancias empresarios, banqueros, si no hubiese bienestar...*

*Imagínese lo que significa —pero eso cuesta trabajo que lo internalicen porque se cierran—, imagínense lo que significa reducir la pobreza, a pesar de la pandemia. ¿Qué, no van a reconocer eso? ¿Qué, eso es cualquier cosa? ¿Eso lo han logrado en otros países?*

*Una cosa es que no les guste, pues, cómo hablo, que sea yo de Tepetitán, Macuspana, Tabasco, con mucho orgullo, pero ¿qué, no van a reconocer que disminuyó la desigualdad?*

*¿Qué cosa puede ser más importante como resultado de un gobierno?*

*El que no haya tanta pobreza, el que no haya tanta desigualdad, que ofende, eso es lo más importante.*

*Afortunadamente, por eso siempre digo que el pueblo es mucha pieza, la mayoría de los mexicanos lo saben, lo saben, lo saben, y **por eso va a continuar la transformación.***

*Y de veras que estoy contento, celebro lo que se hizo el día de ayer, es algo histórico, inédito, y no veo ningún problema, creo que va a ayudar muchísimo.*

*PREGUNTA: ¿Marcelo debe ignorar el canto de las sirenas?*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Vamos a esperarnos, vamos a esperarnos, pero no adelantar nada, hay que esperar. ¿Quiénes se están frotando las manos?*

*Pero fíjense lo inexpertos que son, por eso digo que sostengo que la política es un oficio, no cualquiera, porque todo mundo se siente político. No, es un oficio.*

*La política es como el oficio del carpintero. A ver, si nos ponemos a hacer esto, sí vamos a poder; no, se necesita un oficio.*

*Es como el oficio del albañil. Si nosotros nos ponemos a hacer esa pared, ni siquiera alcanzamos a levantar; o si se levanta, la construimos toda chueca y se nos cae, porque es un oficio.*

*Entonces, vamos a suponer —para eso es que se están frotando las manos— que diga Marcelo, porque además...*

*PREGUNTA: Ya dijo que no tiene espacio en Morena.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Por eso. Todavía hay que esperar.*

*Pero vamos a suponer que diga: ‘Soy libre y puedo ser candidato independiente’, porque hay esa posibilidad, se juntan firmas y hay esa posibilidad. ¿A quién le afectaría?*

*Bueno, ya, ya, ya no hablemos de eso.*

*A los que se están frotando las manos, no se dan cuenta en dónde tiene más jale Marcelo: en las clases medias. O sea, en una de esas la candidata de Claudio se queda en tercer lugar, en cuarto.*

*Pero, bueno, ya, para qué me están ustedes cucando, ya. Pero hay que esperar, hay que esperar.*

Las manifestaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal, durante la conferencia de prensa matutina del **ocho de septiembre del año en curso**, son las siguientes:

...

*INTERLOCUTORA: Mi segunda pregunta es sobre la entrega de mando que se llevó el día ayer. ¿Qué espera para el plan que anunciará Marcelo Ebrard el día lunes sobre su futuro político?*

*Y también, si nos pudiera platicar el porqué, el águila en el bastón que hizo entrega.*

*Gracias.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Bueno, pues ya no quiero hablar de eso porque **yo ya terminé mi ciclo como dirigente del movimiento de transformación, ahora la dirigente del movimiento de transformación que iniciamos millones de mexicanos —porque es el pueblo el protagonista del***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023

**cambio, el pueblo es el motor del cambio; con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada—ya la dirección del movimiento de transformación está en manos de Claudia Sheinbaum. Y yo entregué ya el bastón de mando, y ya lo demás, pues ya corresponde a Claudia, ella va a conducir.**

Y lo de Marcelo ya lo expliqué ayer, es una gente buena en sentido amplio, es un hombre muy preparado, una persona muy preparada, tiene mucha experiencia política y es mi amigo, así lo considero. Y también, como todos, somos libres.

PREGUNTA: Pero pareciera irreversible, ¿no? Las posturas públicas del excanciller son bastante duras, presidente. Pareciera irreversible la...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pero está en libertad completa. Somos mujeres, somos hombres libres, y hay que acostumbrarnos a eso. La democracia es pluralidad, no es pensamiento único, y hay que garantizar siempre el derecho a disentir; más que eso, la libertad no se implora, la libertad se conquista.

Ojalá y todos los dirigentes, mujeres y hombres, fuesen rebeldes. Hay un libro que se llama así, *El hombre rebelde*, hay que agregar la mujer y el hombre rebelde. Las cosas importantes se hacen con razón, pero también con pasión.

Una vez le preguntaron a Jorge Luis Borges: 'Maestro, usted, que ha escrito los mejores ensayos, los mejores poemas, ¿qué le gustaría llevarse a su tumba?' Y contestó: 'Los pocos momentos en que viví con arrojo'.

Entonces, somos libres y tenemos que actuar así, y confiar también mucho en la gente, confiar en los sentimientos, la opinión del pueblo.

Ayer también se inscribió otro representante del conservadurismo, con todo respeto. Ya no me voy a meter en eso, pero, o sea que van a tener bastantes.

PREGUNTA: ¿Qué le recomendaría a Marcelo?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Nada, que lo que él ya sabe.

¿Yo qué voy a recomendarle, si él es un hombre con mucha experiencia?

Decirle que, como lo expresó Claudia Sheinbaum, están las puertas abiertas, pero al mismo tiempo también que tome sus decisiones.

PREGUNTA: ¿Lo sigue considerando su hermano?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, yo tengo millones de hermanos y Marcelo es mi hermano, y hermanas, y primos hermanos.

PREGUNTA: (Inaudible)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ya, ya, ya, vámonos despacio, vámonos despacio, va a alcanzar.

....

PREGUNTA: Buenos días, presidente.

Arturo Sánchez, de La Jornada.

Debo volver a preguntarle sobre Marcelo Ebrard. Y aunque usted dice que la puerta está abierta, él ha hecho señalamientos muy duros contra el partido, en particular contra la dirigencia, descalificando a Mario Delgado, a la dirigencia en general. En ese sentido, ¿cómo puede estar abierta la puerta de Morena con estos señalamientos?

Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues es que Marcelo estuvo mucho tiempo con nosotros, ha estado mucho tiempo con nosotros y es muy probable, porque **yo lo hice cuando me tocó ser candidato, convocar a todos, hacer un llamado a participar juntos en la transformación**, es muy atractivo.

Entonces, si van a llegar de fuera... Porque hay que abrirles las puertas a todos, mujeres, hombres de buena voluntad, que quieran contribuir al cambio, hay mucha gente que está cambiando, que no querían ni siquiera escucharnos y ahora la realidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*los está convenciendo de que no somos como nos pintan, de que tenemos ideales, de que tenemos principios, que no somos corruptos y que el país de esa manera está saliendo adelante, que hacía falta la transformación, que no es causarle daño a nadie. Entonces, hay muchos escépticos, incluso antipartidos; **no querían participar en las elecciones, decían que eso era legitimar la corrupción, la antidemocracia, el régimen autoritario. Pues ya no, ya no, están pensando de otra manera, y hay gente así en todos los partidos.***

*Pues si el problema no son los militantes de los partidos, el problema siempre es arriba. **No voy a comparar a un militante campesino, obrero, con la gente del PRI;** de un pueblo, de abajo, que los dirigentes de arriba, eso sí son camajanes; pero abajo hay muchísima gente buena en todos los partidos.*

*¿Cómo ganamos nosotros? ¿Cómo el pueblo me dio su apoyo? ¿Sólo con los militantes de Morena?*

*No. En aquel entonces teníamos muchos militantes; claro, no como ahora, ahora hay más, pero ¿cuántos militantes llegamos a tener? Como ocho millones y obtuve 31 millones de votos.*

*¿De dónde salían la mayoría de los votos?*

*Pues de ciudadanos sin partido o de militantes de otros partidos que les pareció necesaria la transformación y tuvieron confianza en nosotros. Entonces, es lo mismo ahora, hay que convocarlos, no cerrarles las puertas, **no decir: ‘Ah, no, tú vienes del PRI, tú vienes del PAN, tú vienes del PRD, tú vienes del Movimiento Ciudadano’.** No, no, no, es de sabios cambiar de opinión.*

*Y si van a llegar —porque así va a suceder— de afuera, ¿por qué los que están adentro vamos a permitir, sin convocar, sin llamarlos, sin entenderlos, que se vayan?*

*Claro, todo tiene un límite, ¿y cuál es ese límite? Pues la decisión de cada quien, cada quien es responsable de sus actos, pero no es decir: ‘Ya se fue, ya’.*

*Vamos a esperar. Si tiene una reunión Marcelo con su equipo, su grupo, es porque seguramente los va a consultar, les va a decir: ‘¿Ustedes qué opinan?’ Y si al final deciden: ‘Pues vámonos’ o ‘tenemos esta otra posibilidad, nos están ofreciendo esto’, pues son libres.*

***Si hubiésemos actuado de manera antidemocrática, si hubiese habido dedazo, trampas, entonces yo me sentiría muy mal; pero no, tengo mi consciencia tranquila y afortunadamente en las encuestas se demuestra. Porque si una encuesta, imagínense, hubiese salido distinta, una, o el margen hubiese estado reducido, pues entonces sí habría más elementos.***

*Pero voy a decir algo también que no he dicho, con el propósito de que se conozca más sobre nuestra vocación democrática: **cuando venía el proceso yo decidí participar, con las recomendaciones, presenté un documento, una especie de reglamento y fue aprobado; se los presenté a todos, todos lo aceptaron, todos.***

*Ayer hablaba yo que en ese documento está establecido por todos, aceptado por todos, que el segundo, el tercer lugar tenían garantizado sus espacios. Se cuidó todo.*

*¿Y por qué también participé como parte del movimiento?*

*Porque teníamos una mala experiencia, yo tenía una mala experiencia de cuando fui dirigente del PRD, y por congruencia decidí no participar, y yo tenía en ese entonces un liderazgo fuerte.*

*Entonces, termino, incluso de manera anticipada, porque quería yo que la nueva dirección tuviese tiempo, porque venían las elecciones presidenciales. Esto, allá como 89, no, no, 99, 1998, 99. Venía la elección presidencial del 2000 y yo estaba terminando, pero me faltaban unos meses, entonces adelanté la entrega; porque*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

además quería irme a Tabasco, tenía yo la intención de volver a ser candidato en Tabasco, a recorrer de nuevo mi estado.

Y entregué a una comisión de candidatura y me fui. Y esa comisión de candidatura no pudo porque en una elección siempre hay pasiones y se desbordan, como sucedió. Entonces, fue un sapereco, un enfrentamiento entre candidatos. Bueno, tuve que regresar y junto con otros compañeros llegamos a la conclusión que había que poner a un dirigente interino, fue Pablo Gómez. Pero el daño fue terrible, por el pleito, afectó muchísimo.

Entonces yo traía esa experiencia y ahora dije: **No, no, no puedo actuar de la misma manera, de decir: yo no me meto y vean ustedes cómo le hacen.**

**Entonces, ¿por qué no participar sin beneficiar a ninguno, sino buscar que sean reglas claras y que haya democracia y que sea el pueblo el que decida mediante este método de las encuestas? Entonces, por eso hice un planteamiento.**

¿Pero a qué voy?

**Que escuché a Marcelo que estaba inconforme por dos cosas:**

**Una, porque no se estaba pidiendo la renuncia de los que iban a participar, de manera especial la renuncia de Claudia como jefa de Gobierno, porque pensaba que esto le daba más ventaja y Claudia no quería dejar inconclusos sus compromisos, sus obras. Entonces, se pensaba que podía estar más tiempo, pero en mi reglamento, en mi propuesta, establecí renuncia, y eso fue un planteamiento de él.**

**Y, dos, él pidió que la pregunta más importante se hiciera en urnas, en urna.**

INTERVENCIÓN: (inaudible)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Qué dijo?

INTERVENCIÓN: Sí lo dijo bien.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: **En urna, o sea, se iba a un domicilio, se hacían todas las preguntas... Es que todavía el pos-COVID, pero ustedes me ayudan. Entonces, se hacen las preguntas, pero hay una. El planteamiento era que se arrancara; al final, se hizo como un disco y que la persona que estaba siendo consultada, se hacen preguntas generales, como todas las encuestas, pero esa pregunta, que es: '¿A quién quieres?' Y están los nombres.**

Puede haber otras: ¿quién tiene más presencia? ¿Quién está más cerca a la gente? ¿Quién es más honesto? Todas, pero esa pregunta él pidió que fuese voto secreto y en urna.

Y yo establecí en mi documento que se hiciera de esa manera. Incluso hubo una gente hace poco, Mitofsky, que dijo que esa forma de consulta le beneficiaba a Marcelo porque —según Mitofsky, yo no comparto ese punto de vista—, porque es una encuesta abierta a todos, es donde se decide encuestar de acuerdo a la muestra.

Entonces, Mitofsky dice: 'Son los seis nombres y se debió poner 'ninguno', porque hay quienes no van a votar por Morena y podían decir: 'Ninguno, me chocan'.

Al no poner 'ninguno', según Mitofsky, eso le ayudaba a Marcelo porque, como es sabido, él tiene mucho jale en clase media. **Entonces, aun una gente que no piensa votar por nosotros o que no está de acuerdo con lo que estamos haciendo podía decir: 'Marcelo'.**

Yo no creo eso, pero lo que sí quería dejar de manifiesto es que ese planteamiento, esa solicitud, se tomó en cuenta.

Entonces, no hay, no hay ningún motivo; sin embargo, él puede tener otros elementos y está en su derecho de manifestarse.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*INTERVENCIÓN: ¿La dirigencia fue la que tomó la decisión final de cómo se iba a (inaudible)?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Sobre qué?*

*INTERVENCIÓN: Sobre cómo se iba a hacer esa pregunta.*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no, no, a mí me consultaron. **O sea, es que yo lo planteé, lo planteé en el escrito cómo tenía que ser.***

***Porque, también, se pueden hacer 10 preguntas, pero ¿cuál es la más importante? Pues: ‘¿A quién quieres?’ ‘¿Quién quieres que sea el candidato o la candidata?’***

*INTERLOCUTORA: Entonces, ¿se cumplieron las condiciones que propuso Marcelo?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Todas, todas, pero, de todas formas, no se puede cuestionar ni mucho menos atacar a nadie, más cuando se trata de una gente como Marcelo.*

*Es mi amigo y nos ayudó muchísimo. Imagínense, hablando ahora de política exterior, lo que me ayudó con la relación en épocas muy difíciles con el presidente Trump, que resultó muy respetuoso.*

*Y pasamos lo que muchos pensaban que no íbamos a superar, que no nos íbamos a entender con el presidente Trump. Tengo muchas anécdotas de cómo al principio él no quería lo del tratado porque él, si se acuerdan, en su campaña lo que buscaba era cerrar Estados Unidos, siempre se quejaba del déficit que tenía Estados Unidos con relación a México, y que en la relación comercial nos beneficiábamos nosotros, y él estaba porque no se trasladaran empresas de Estados Unidos a México. Y entendió, porque es un hombre inteligente, que no se podía cerrar Estados Unidos, no se podía convertir Estados Unidos en un gueto, y que era necesario la apertura.*

*Y luego, por diferencias con el ministro Trudeau me llegó a plantear que no fuese un acuerdo de los tres países, trilateral, sino bilateral. Y también, como es una persona inteligente, reflexiva, aceptó nuestros argumentos.*

*Una vez le dije aquí hace poco al primer ministro Trudeau, le digo: ¿Te enteraste de que ustedes no estaban convidados y que nosotros insistimos? Dice: ‘Sí, estoy totalmente enterado’, porque era necesario, como se concibió originalmente el tratado, mantenerlo junto.*

*Entonces, a pesar de todo esto hubo buena relación. Todavía era yo candidato y me invitaron a Nueva York con empresarios a una sociedad que se llama Sociedad de las Américas y estaban banqueros, empresarios estadounidenses y todo, y ya cuando terminamos dice la coordinadora de la sociedad: ‘Pues, yo lo único que le pido es que si usted gana quiero estar presente, no sé cómo —dice—, que me invite, porque no quiero perderme el primer debate’. Porque estaban esperando que iban a salir chispas, y no fue así. Y sí hubo momentos difíciles y Marcelo ayudó mucho, regresando a este tema.*

*Entonces, no es cuestión de pleito, es cuestión de que cada quien decida. **Yo sí creo que la gente quiere que continúe la transformación, la mayoría. Y también creo que Claudia es muy buena dirigente. Ayer me gustó mucho que repitió lo que es nuestro juramento: No mentir, no robar, no traicionar al pueblo.***

***Entonces, estoy muy contento, tranquilo. No va a regresar el conservadurismo. Son muy corruptos, muy avorazados, ventajosos, no tienen llenadera, les gusta demasiado, los perturba el dinero, es como su dios. No saben de la moderación, no saben que Juárez recomendaba que el funcionario tenía que aprender a vivir***





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

**en la justa medianía, y nosotros decimos no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.**

Y, además, aunque ha llevado tiempo entenderlo, es válido el decir: por el bien de todos, primero los pobres. Ahí está todo. Si les va bien a los pobres, le va a ir bien a la clase media y le va a ir bien a los de arriba, eso está demostrado. Un pueblo que vive en la miseria no tiene, ni siquiera para lo básico, no va a comprar nada. ¿Cómo va a florecer el comercio? ¿Cómo va a florecer la industria? ¿Cómo se va a fortalecer el mercado interno?

Si son buenos los salarios, si hay trabajo, si hay bienestar, se beneficia el comercio, se benefician las empresas, lo que está sucediendo. Y si no hay corrupción, si no se roban el dinero, si también no hay lujos en el gobierno, si hay austeridad republicana, todo lo que se ahorra se le entrega a la gente y a los más necesitados, esa es la fórmula.

Y eso, primero, nos da tranquilidad a todos en nuestras consciencias. Estar bien con nosotros mismos por estar bien con el prójimo, pero también es estabilidad política, es paz social, es gobernabilidad.

¿Ustedes creen que iban a estar llegando inversiones extranjeras si no hubiese estabilidad política? ¿Estaría nuestra moneda fuerte?

No, los inversionistas tienen muy buena información, saben muy bien cómo está la macroeconomía, perfectamente, es decir, cómo están variables como deuda, cómo está el comportamiento de la moneda, cómo está la inflación, cómo está la actividad productiva, el empleo, el consumo. Mes con mes se está conociendo si crece o no el consumo; hay encuestas que se hacen sobre la confianza del consumidor, y cada vez están mejor en las encuestas.

Entonces, el modelo es ese, y yo creo que la gente pues va a seguir apoyando la transformación

Y, repito, **Claudia es muy buena. Además, con una preparación de mayor nivel académico que el que yo tengo, yo de milagro terminé la licenciatura, ella es doctora en Ciencias.**

INTERLOCUTOR: Presidente, ¿y cómo se va a usted a distanciar del liderazgo del movimiento con la entrega del bastón de mando de ayer?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Me van a ayudar ustedes porque ya no me van a estar preguntando de esto.

INTERLOCUTOR: Usted, Claudia misma dijo ayer que usted es un líder, un referente moral. En la oposición, por ejemplo, Xóchitl Gálvez ha basado su estrategia de campaña en confrontarse directamente con usted, no con los aspirantes presidenciales morenistas, eso va a seguir pasando. El gobierno continúa y al paralelo viene el proceso electoral.

Usted ha sido, además, la figura en la que la derecha ha concentrado sus ataques durante más de una década. ¿Esto cómo cambia de la noche a la mañana con la entrega de un bastón de mando?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Es que me ayudan mucho mis adversarios. **Imagínense que la señora dice que va a privatizar Pemex.**

**Me ayuda a que la gente... Si dice que no quiere —no puedo mencionar las palabras aquí— o que los de Chiapas no trabajan más de ocho horas.**

O que quiere su asesor principal, que no voy a mencionar, bueno, a ese sí lo puedo mencionar, Fox, acabar con los programas sociales, con la pensión. Además, porque me consta, cuando nosotros iniciamos lo de la pensión a adultos mayores, cuando fui jefe de Gobierno, él declaro, siendo presidente, que no estaba de acuerdo, que lo que se tenía que hacer era poner a trabajar a los adultos mayores, como si el adulto mayor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*no hubiese trabajado toda su vida y mereciera vivir con un poco de holgura en el último tramo de la existencia.*

*Pero lo entiendo porque ese es el pensamiento conservador, así piensan; pero no sólo es Fox, son muchos, millones. Y tenemos que entendernos, comprendernos. Ese es un pensamiento que viene de lejos. Hay mucho racismo, mucho clasismo, mucha discriminación.*

*Por eso, yo trato estos temas, pero no pensando en ellos, porque ellos ya está muy difícil que cambien; pienso en los jóvenes, incluso en sus hijos, en sus nietos, porque ellos sí pueden cambiar.*

*¡Cómo voy a olvidar que el libertador Simón Bolívar era hijo de hacendados, tenía maestro particular y luchó por la independencia de los pueblos de América! ¡Cómo olvidar que el más demócrata de todos los gobernantes de México, Francisco I. Madero, era también un hacendado que estudió en Francia, que estudió en la Universidad de Berkeley y tenía unos sentimientos humanitarios excepcionales y era un amante de la libertad, y ofreció su vida por eso!*

*Entonces, pueden venir de familias acomodadas. Me acuerdo mucho, y es bellísima la anécdota, de Práxedis Guerrero, magonista, que era hijo de un hacendado de Guanajuato, de una familia que lo desheredaron porque resultó Práxedis un luchador social. Lo corrieron y sólo una hermana, incluso cuando lo asesinan, la única que va a buscar su cuerpo es una hermana.*

*Y en una ocasión llega a la hacienda de sus padres y dice la señora, la trabajadora doméstica de la hacienda: 'No sé qué le pasa al niño Práxedis, vino muy cambiado, quiere que comamos con él en la mesa principal de la hacienda'. Y era un gran escritor y revolucionario, surgido de una familia acaudalada, de hacendados.*

*Entonces, ¿por qué no hablar sobre estas cosas con los jóvenes?, que van a salir distintos a sus padres; no todos, ¿no?, siempre hay rebeldes, siempre. Y que tengan información porque, si en su casa nada más están escuchando una versión y luego en sus círculos de amigos lo mismo y en la radio igual, pues entonces sí ahí vamos a lo mismo.*

*INTERLOCUTOR: ¿Y cómo se distanciaría usted de la dirección, del liderazgo del movimiento?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues ya no hablando de eso, ya que no me pregunten de eso, ayúdenme, que hablemos más sobre las obras, que hablemos más sobre los programas, esto, denuncias de corrupción, que me ayuden en todo esto para que se acabe también lo del último año en que... Sí, no me gusta decirle así porque Hidalgo era un gran hombre, el padre de nuestra patria, pero así se le conoce. Entonces, que podamos hablar.*

***Y yo siempre voy a defender el proyecto, siempre voy a defender el proyecto porque creo que es defender a la mayoría del pueblo de México y mi función como gobernante tiene que ver con eso. Entonces, siempre voy a estar defendiendo al proyecto de transformación porque no concibo que el gobierno esté al servicio de una minoría rapaz. Luché en contra de eso, luché en contra de la corrupción, luché en contra de las mentiras, de que si le iba bien a los de arriba le iba a ir también bien a los de abajo.***

***No estoy de acuerdo en que aumentar el salario significaba incrementar la inflación.***

***No, no estoy de acuerdo en la privatización, ni de Pemex ni de la industria eléctrica. No estoy de acuerdo en que continúe el modelo anterior, porque la***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*experiencia fue que privatización se convirtió en sinónimo de corrupción, fue el pretexto para saquear, para robar.*

*Entonces, eso lo voy a defender, o sea, mis principios, mis ideales, el programa porque el que estamos aquí, sin hablar de cuestiones partidistas, no, nada más defender el proyecto, defender la austeridad.*

*Sí voy a seguir hablando que no debe de haber ningún funcionario que gane tres, cuatro, cinco veces que lo que gana el presidente, todo eso lo vamos a seguir planteando.*

...

Las manifestaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal, durante la conferencia de prensa matutina del **trece de septiembre del año en curso**, son las siguientes:

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ya no puedo hablar de eso. Sólo comentar, porque me lo estás preguntando —además, si me cepillan, todos me tienen que ayudar, ¿eh? Ustedes, sí, sí—, nada más decir que **yo ya terminé, ya entregué la dirección del movimiento de transformación a Claudia Sheinbaum, que es excepcional, extraordinaria, es una mujer con convicciones, con principios, honesta, y además preparada, muy preparada. La vez pasada lo dije, yo de milagro llegué al nivel de licenciatura, Claudia tiene doctorado.***

***Pero, además, y es lo más importante de todo, es una mujer con muy buenos sentimientos y honesta. Yo estoy contento.***

*Y en el caso de Marcelo ya lo dije también, es mi amigo, mi compañero, lo estimo y no puedo opinar más. Quisieran nuestros adversarios, porque es natural, que hubiese fractura, una ruptura en el movimiento; no hay eso, ni habrá, **porque nuestro pueblo está a favor de la transformación.***

*Les dejo de tarea que hagan una encuesta, pero no así tan formal. Pregunten en sus casas o con los vecinos, o en la calle, recojan los sentimientos de la gente y ahí van a tener la respuesta.*

*Es que, si están guiándose por lo que dice Claudio X. González hijo, y si le están creyendo a los conductores de radio, de televisión, a los articulistas del Reforma, pues entonces sí van a andar —un poco, no mucho— confundidos; si le van a estar creyendo a Sarmiento, imagínense. Pero si le preguntan a la gente, pues ahí va a estar la respuesta.*

*Y en la democracia es el pueblo el que manda, es el pueblo el que decide. Y ya no hay una oligarquía con fachada de democracia. ¿Se acuerdan cómo hablaban del cambio y del cambio y del cambio? Y todo fue pura mentira, es lo que se conoce como gatopardismo, eso que consiste en que las cosas en apariencia cambian para seguir igual, pero eso ya pasó.*

*INTERLOCUTORA: ¿Ya no hubo prácticas como las que hubo en el PRI?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: **No, no, no. Lo dije desde hace bastante tiempo, se acabó el dedazo, se acabó el acarreo, la cargada, todo esto que hicieron nuestros adversarios durante mucho tiempo, durante siglos, lo que nosotros padecemos.***

***Nos robaron elecciones. ¿Ustedes creen que Calderón ganó la elección presidencial en el 2006? Ahí se los dejo de tarea.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*Ahí está el caso, nada más que no se habla de eso, tienen detenido al que fue director de Pemex y en sus declaraciones sostiene que él recibió dinero durante la campaña del licenciado Peña para pagar gastos de campaña, incluso que le dio dinero a legisladores del PAN para que votaran a favor de la reforma energética, de la privatización del petróleo, y nada de eso es noticia, no se habla de eso en las mesas de los analistas, en los programas de televisión, de radio, no, no, no.*

*Los García Luna, no, no, no, nada, no, no, no. 'No toquemos eso'. Todo es en contra de nosotros.*

*Por eso yo estoy muy agradecido con el pueblo y por eso sostengo de que amor con amor se paga. Y la gente se ha portado muy bien. Y es un pueblo ejemplar.*

*Ahora que fuimos a Colombia, que fuimos a Chile, pues la gente muy contenta. Primero, por los lazos de amistad, de solidaridad. Imagínense lo que hicieron los mexicanos y el gobierno de México cuando el golpe de Estado en Chile, ese acto de humanismo, de darle asilo a perseguidos. Gonzalo Martínez Corbalá, embajador de México en Chile, que salía a buscar a los dirigentes perseguidos.*

*Y la embajada de México llena, llegaron a haber 600 personas refugiándose. Y los fascistas afuera de la embajada disparando y asesinando a quienes querían llegar a la embajada de México, porque ahí estaba la protección.*

*Eso es lo grande, grande, grande, que tiene nuestro país, para que este señor diga todas estas cosas. O sea, no tienen ni idea, el problema es que él no conoce la historia, no tiene conocimiento de lo que son las luchas sociales, es un empleado de los potentados, está a sueldo, escribe por encargo, entonces por eso todos estos disparates, ¿no?, de algo tan profundo.*

*El presidente Allende fue el que abrió la puerta ofreciendo su vida para que se lograra la transformación por la vía pacífica, por la vía electoral, cuando se pensaba que sólo podrían llevarse a cabo los cambios estructurales por la vía armada; él nunca dejó de participar por la vía pacífica. Por eso es un crimen horrendo que se cometió, lo que hizo Augusto Pinochet, un traidor, es una mancha, como lo dije en Chile, que no se borra ni con toda el agua de los océanos, porque alguien que toma las armas sabe que es vencer o morir, pero el que lucha por su pueblo incluso ve con respeto a sus propios adversarios, y que lo hace de manera pacífica, no merece ese trato.*

*Entonces, este señor no sabe de eso, no tiene idea, con todo mi respeto. Pero es que así es el conservadurismo.*

*Quiero aprovechar también ahora **porque esta es una gran oportunidad que tenemos para ir informando, orientando, concientizando, lo que nosotros llamamos revolución de las consciencias, porque lo más importante de todo es el cambio de mentalidad del pueblo; cuando cambia la mentalidad del pueblo, cambia todo.** Hace poco empezó en América Latina y en el mundo, hace relativamente poco, toda una corriente que le llaman de extrema derecha; yo no coincido con eso, todos son iguales, no hay moderados o extremistas en el conservadurismo. Decía Ocampo que el moderado era un conservador más despierto.*

*Y siempre se dice: 'Es del centro, centro derecha, es derecha, es extrema derecha'. No, es lo mismo, lo que pasa es que hay unos más cínicos o más francos o más sinceros, y otros hipócritas que esconden lo que realmente piensan porque, como decía Ocampo, son más despiertos y simulan.*

*Cuando aquí uno del INE, con doctorado, en una plática particular empieza a burlarse de los indígenas, a demostrar su racismo, pues es que así son, nada más que eso públicamente no lo dicen, pero sí son iguales.*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*Resulta que de repente sale un personaje en Argentina, así como Vox en España, que es todo un movimiento, pero este de Argentina empieza a cautivar a sectores, sobre todo de clase media, conservadores, e incluso es el que obtiene más votos en la última elección; pero fíjense que llega al extremo de lanzarse en contra del papa Francisco. A ver si me consigues lo de Milei. Porque muchos, ¿no? 'Milei', 'Milei', 'Milei', pero nadie se había atrevido a insultar al papa como lo hace Milei, y sin fundamento, nada más por su conservadurismo, porque así son. Y no crean que hay diferencia entre Milei y otro conservador, no, son lo mismo, lo que pasa es que Milei lo dice porque es un deslenguado, pero es igual.*

*Tengo una amiga católica, católica, católica, pero, al mismo tiempo, muy atraída por las ideas nuevas, entre comillas, de Milei, hasta que le mandé, ayer o antier, el video. '¡Qué hombre este!' Ahí se acabó, porque se dio cuenta del nivel de intolerancia, de falta de respeto de un personaje así.*

*Todavía me dijo: 'Bueno —dice— el presidente de Nicaragua también hizo un cuestionamiento al papa Francisco muy fuerte'. Sí, pero no a ese extremo. Yo no conozco a ningún político que haya dicho lo de Milei sobre el papa.*

*Y, bueno, somos libres, pero sí es importante no dejarnos engañar, que no nos manipulen, que tengamos información. Porque esto que les voy a mostrar estoy seguro que no lo sabe la mayoría de la gente en México, el 99 por ciento no lo sabe, porque ni modo que el Reforma va a sacar esto o la prensa conservadora. Entonces, sí es importante informar, orientar, constantemente.*

...  
*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ya, ya, hasta ahí.*

*INTERVENCIÓN: ¿Por la censura y esas cosas?*

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Por la censura? No, no, no, no es censura, es al contrario, lo que tenemos que tener es más información; o sea, no censurar a nadie, sino que todo esto se difunda, que no haya censura, porque todo esto se oculta.*

*Y el conservadurismo es esto, esto es el conservadurismo, nada más que, repito, no hay en Milei simulación, no hay hipocresía, es lo que piensa, ahí está. Y hay otros conservadores hipócritas que se quedan callados, pero son iguales, iguales.*

***Es como cuando se decía: 'No, es que los priistas —decían los panistas, ¿no?— son muy corruptos'.***

*Ya les he platicado anécdotas sobre eso. Y miren en qué terminaron, agarrados de la mano.*

***Y sí puede ser, no todos, de que los priistas sean corruptos, pero los panistas también, la diferencia es que algunos priistas son corruptos cínicos y también algunos panistas, no todos, son corruptos hipócritas, eso es todo. Y eso antes, ahorita ya ve uno a los dirigentes del PAN...***

***Estaba yo viendo —yo creo que esto sí lo puedo decir, ¿no? no, mejor no, no, no—, de cómo sostenían una cosa hace un tiempo y ahora ya sostienen otra.***

***A ver, ponlo, porque... No, no creo que haya problema. Pon dos cosas, ahí nada más:***

***Una, donde está la señora Xóchitl rompiendo una piñata del PRI. Vamos a ponerlo, o sea, es que ayuda mucho.***

***¿Saben qué se necesita para transformar un país?***

***Autoridad moral y una palabra, un término, un concepto: congruencia. Si no, no se puede; sin autoridad moral no se puede gobernar un país tan importante, con gente tan buena y creativa como el pueblo de México.***





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*Entonces, no es: 'Yo pensaba así y ahora pienso, como digo una cosa digo la otra'.  
¿Quién decía eso? No se puede.*

*¿La encontraron? No, ¿verdad?*

**JESÚS RAMÍREZ CUEVAS:** *Sí.*

**PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** *Ah, ¿sí? Bueno, pues de una vez.*

*Es bueno el debate, ¿eh?, o sea, no vayan a decir que nos aburrimos, nadie está bostezando.*

**INTERVENCIÓN:** *Los de la tercera fila.*

**PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** *Los de la tercera fila, sí.*

**(INICIA VIDEO)**

**XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ:** *¿¿Que a quién le vamos a romper la piñata?!*

**VOCES A CORO:** *¡AI PRI!*

**XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ:** *¿¿A quién vamos a sacar?!*

**VOCES A CORO:** *¡AI PRI! ¡Ya llegó, ya está aquí, la que va a chingar al PRI!*

**(FINALIZA VIDEO)**

**PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR:** *Ya vámonos, ya con esto es suficiente.*

...

### III. CUESTIÓN PRELIMINAR

Previo al análisis de los hechos objeto de denuncia, se estima necesario tener presente que esta Comisión de Quejas y Denuncias ha emitido diversos acuerdos en los que ha determinado procedente el dictado de medidas cautelares respecto de manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en distintas conferencias de prensa matutinas, de conformidad con lo que a continuación se indica:

<b>Acuerdo de medida cautelar/ Procedimiento Especial Sancionador</b>	<b>Conferencia de prensa denunciada</b>	<b>Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>
ACQyD-INE-120/2023 UT/SCG/PE/PAN/CG/333 /2023	26 de junio de 2023	SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS (confirmado)
ACQyD-INE-131/2023 UT/SCG/PE/BXGR/CG/ 418/2023	3, 4, 5 y 7 de julio de 2023	SUP-REP-253/2023 Y ACUMULADOS (Confirmado)
ACQyD-INE-133/2023 UT/SCG/PE/PRD/CG/ 446/2023	11 de julio de 2023	SUP-REP-252/2023 y ACUMULADOS (Confirmado)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

ACQyD-INE-140/2023 UT/SCG/PE/BXGR/CG/ 500/2023 y acumulados	10, 11, 14 y 17 de julio de 2023	SUP-REP-271/2023 Y ACUMULADOS (desechado)
ACQyD-INE-148/2023 UT/SCG/PE/PAN/CG/ 603/2023 y acumulados	26 de julio de 2023	SUP-REP-290/2023 Y ACUMULADO

En dichos acuerdos de medidas cautelares, esta Comisión determinó procedente el dictado de medidas cautelares para los siguientes efectos:

1. **A Andrés Manuel López Obrador**, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar** de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de las conferencias matutinas denunciadas **o modificar** los referidos archivos a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas durante las citadas conferencias matutinas.

Así como de cualquier otra plataforma electrónica bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que eso ocurra.

2. Al **Presidente de la República**, **se abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos** sobre temas electorales, **ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**
3. Se vinculó a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.

De igual forma, a raíz de diversas denuncias de incumplimiento de los acuerdos de esta comisión referidos con antelación, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se ha pronunciado al respecto en los términos que a continuación se precisan:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

<b>Acuerdo de medida cautelar/ Procedimiento Especial Sancionador</b>	<b>Denuncia de incumplimiento de acuerdo de medida cautelar</b>	<b>Pronunciamiento Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</b>
<p>ACQyD-INE-120/2023 UT/SCG/PE/PAN/CG/333/2023</p>	<p>El 4 de septiembre de 2023 el Partido Acción Nacional denunció incumplimiento al acuerdo referido derivado de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias de 28 y 31 de agosto de 2023</p>	<p>El 4 de septiembre de 2023, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitió acuerdo en el que determinó el incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares.</p> <p>Dicha determinación fue impugnada y se encuentra en instrucción en la Sala Superior, en el expediente SUP-REP-435/2023</p>
<p>ACQyD-INE-131/2023 UT/SCG/PE/BXGR/CG/418/2023</p>	<p>El 31 de julio y 9 de agosto de 2023 Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz presentó ampliación de queja y el denunció incumplimiento a los acuerdos referidos, derivado de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias de 28 de julio, 3, 4 y 7 de agosto de 2023</p>	<p>El 18 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitió acuerdo en el que determinó el incumplimiento a los acuerdos de medidas cautelares.</p> <p>Confirmado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-371/2023 y acumulado</p>
<p>ACQyD-INE-140/2023 UT/SCG/PE/BXGR/CG/500/2023 y acumulados</p>		
<p>ACQyD-INE-148/2023 UT/SCG/PE/PAN/CG/603/2023 y acumulados</p>	<p>El 29 de agosto de 2023, el Partido de la Revolución Democrática denunció el incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo ACQyD-INE-148/2023, derivado de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en la conferencia de prensa de 28 de agosto de 2023</p>	<p>El 30 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitió acuerdo en el que determinó el incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares precisado.</p> <p>Dicha determinación fue impugnada y se encuentra en instrucción en la Sala Superior, en el expediente SUP-REP-414/2023 y acumulados</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

UT/SCG/PE/PRD/CG/ 988/PEF/2/2023	El 8 de septiembre de 2023 el Partido de la Revolución Democrática denunció el incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo ACQyD-INE-148/2023, derivado de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en la conferencia de prensa de 7 de septiembre de 2023	El 11 de septiembre la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se pronunció respecto del incumplimiento y determinó imponer al Presidente de la República una amonestación pública como medida de apremio  Dicha determinación se encuentra impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
-------------------------------------	---	--

En los acuerdos antes referidos, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó lo siguiente:

Ordenar al Presidente de la República que apege su actuar a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en los acuerdos precisados con antelación.

Esto es, se le ordenó que se abstuviera, bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

Asimismo, toda vez que se constató la publicación en diversas plataformas oficiales de las conferencias matutinas del presidente de la República, celebradas en las fechas indicadas en cada caso, se ordenó lo siguiente:

- 1. A Andrés Manuel López Obrador**, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar** de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de las conferencias matutinas precisadas en cada caso, o modificar los referidos archivos a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas durante las citadas conferencias matutinas.
- 2. Se vinculó a la Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República;** al Centro de



**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a efecto de que **ejercen su deber de cuidado, respecto del contenido de las conferencias matutinas conocidas como “Mañaneras”, lo anterior, con el objeto de evitar alguna vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.**

Con excepción de lo determinado en el UT/SCG/PE/PRD/CG/988/PEF/2/2023, en donde se impuso al Presidente de la República una amonestación pública como medida de apremio, en el resto de los acuerdos emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se apercibió a dicho funcionario que, en caso de incumplimiento, se le impondría una amonestación como medida de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafo primero, fracción i, en relación con el 41, párrafo primero del reglamento de quejas.

Lo anterior, en términos de lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-54/2022, en el sentido de que la Unidad Técnica tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y de imponer medidas de apremio, en caso de incumplimiento, derivado de que dichas medidas están dirigidas a lograr, de manera coercitiva, el cumplimiento de lo ordenado, tanto en las resoluciones emitidas durante la instrucción, como en la resolución final que se dicte en el procedimiento.

En efecto, en dicha determinación, la Sala Superior consideró que la facultad de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares, es acorde al principio constitucional de legalidad puesto que esta autoridad puede válidamente supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas e imponer medidas de apremio para asegurar su observancia, pues ello tiene un respaldo suficiente en la legislación que regula los procedimientos sancionadores en materia electoral.

Más aún, precisó que, *de conformidad con el diseño vigente, la verificación del debido cumplimiento de las medidas cautelares puede considerarse como parte del trámite de los procedimientos sancionadores. Esto es así, considerando la finalidad misma de las medidas cautelares, pues suelen adoptarse de manera inmediata a la admisión de la queja o en cualquier otro momento, para evitar que se produzcan daños irreparables a los principios rectores o bienes jurídicos tutelados en la materia electoral, y se mantienen durante la sustanciación de las distintas etapas del procedimiento sancionador y hasta en tanto se dicte una resolución que le ponga fin.*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*A mayor abundamiento, determinó que la valoración con respecto al debido cumplimiento de las medidas cautelares no implicaba que esta Unidad Técnica asumiera un rol de autoridad resolutora, porque únicamente verificó si los sujetos vinculados cumplieron con las conductas previamente ordenadas por la Comisión y adoptó las medidas orientadas a su efectividad.*

Ahora bien, de lo antes señalado se advierte que el Presidente de la República ha realizado diversas manifestaciones, en distintas conferencias de prensa matutinas, relacionadas con los procesos políticos internos de los partidos políticos, tanto del instituto político que lo postuló, sus aliados, así como de los partidos de oposición. Se ha referido de forma reiterada a la continuidad del que denomina “movimiento o proyecto de transformación”, se ha referido continuamente a lo que denomina “bloque conservador”, “oligarquía”, “sus adversarios”, ha hecho continuamente referencia a la quejosa, así como al proceso electoral federal 2023-2024, con lo que se ha considerado que, bajo la apariencia del buen derecho, vulnera continuamente los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad a los que se encuentra obligado a respetar.

#### **IV. DECISIÓN**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **procedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, consistente en ordenar el retiro del material denunciado, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, se trata de manifestaciones que pueden vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad del proceso electoral federal 2023-2024, en virtud de las siguientes consideraciones:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>21</sup> ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las y los servidores públicos implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electoral o en la voluntad de la ciudadanía.

En específico, se considera que existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas servidoras públicas, en ejercicio de las funciones propias del cargo público encomendado, **se pronuncian a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, realizando actos proselitistas.**

---

<sup>21</sup> Ver SUP-RAP-405/2012 y SUP-RAP-105/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Así las cosas, por lo que respecta a la figura del Presidente de la República, al ser la persona encargada de la ejecución de las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los asuntos del orden administrativo federal o nacional, **debe tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad**; en atención a que dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública.

En ese sentido, la Sala Superior, ha establecido que, en relación con el tema de las libertades y los deberes de las personas servidoras públicas en torno al principio de imparcialidad, que **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente**.

Al respecto, el máximo tribunal en la materia, ha validado los límites a la intervención del titular del poder ejecutivo en las elecciones, cuando tiene por objeto favorecer a un partido o candidato, sin que constituya una restricción indebida a su libertad de expresión, toda vez que goza de dicha libertad fundamental en la medida en la que no interfiera sustancialmente con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político – electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos.<sup>22</sup>

Sin embargo, del análisis del contexto del discurso emitido y de las manifestaciones denunciadas, se advierte de forma preliminar, que el Titular del Ejecutivo Federal, **realizó manifestaciones que, desde una óptica preliminar, podrían incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal que inició el siete de septiembre pasado**, lo anterior en razón de las siguientes declaraciones:

En relación con el proceso interno del partido político MORENA, así como de los partidos políticos de oposición, refirió lo siguiente:

- *...fue un ejemplo de ejercicio democrático, algo inédito...*
- *... en ese marco se presentó este ensayo, muy importante, para que mediante una encuesta o varias encuestas se decidiera quién iba a continuar como dirigente del movimiento de transformación que nosotros llevamos a cabo retomando la lucha de muchos mexicanos que iniciaron un movimiento para hacer del país una nación próspera y justa; muchos campesinos, obreros, dirigentes, políticos, sociales, algunos ya se nos adelantaron. Y a nosotros nos tocó consumir ese proceso y se le tiene que dar continuidad, por eso se eligió a quien voy yo a entregar la dirección del movimiento de transformación...*

---

<sup>22</sup> Ver Tesis XXVII/2004 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)



**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- *..Y ayer se dio a conocer el resultado de las encuestas y como se sabe... Sería bueno incluso que se pusieran los resultados, porque pues no todos tienen internet ni todos tienen posibilidad de escuchar la radio o de ver la televisión, entonces...*
- *..Este es el resultado. Lo mejor es informar para que no tenga espacio la manipulación. Entonces, este es el resultado, así quedaron, y Claudia Sheinbaum en las cinco encuestas sale con más aceptación...*
- *...Hay que aclarar que las encuestas, las empresas encuestadoras las propusieron los participantes, creo que propusieron dos cada uno de los participantes, de modo que fueron seis. Y se hizo un proceso de insaculación, pero para que se entienda mejor, un sorteo, y de esas 12 quedaron cuatro; o sea, cada uno propuso dos y luego de esas 12 se hizo un sorteo y quedaron cuatro, para que se conozca bien cómo fue. Y una, que tiene que ver con la encuestadora de Morena, por eso fueron cinco. Y coinciden bastante los resultados...*
- *...yo apoyo a Claudia Sheinbaum. Estoy aquí haciendo un paréntesis porque pues ya voy a terminar como dirigente, hoy ya dejó de ser el dirigente del movimiento de la transformación en México y voy a entregar el bastón de mando...*
- *...Entonces, agradecerle pues primero al pueblo, a la gente, porque fueron los ciudadanos los que decidieron. Es inédito. Podrán decir lo que quieran nuestros adversarios, los conservadores, pero se acabó el dedazo. No es como se hacía antes, ni como lo siguen haciendo los conservadores, que consultan arriba, eligieron ahí como 10 y no fue el pueblo, 10 y los medios, y a sacar candidato. Acá fue distinto, ni modo que los medios nos hayan ayudado...*
- *...pensar en que este país no puede ser país de una minoría rapaz; pensar que debe desaparecer el racismo, el clasismo; desterrar la corrupción de México. Ese es el proyecto, eso es lo importante...*
- *...que todos apoyaron a Claudia Sheinbaum, todos hablaron de la unidad. Y Claudia hizo también un llamado a la unidad; palabras más, palabras menos, dijo que las puertas estaban abiertas, que no se iban a cerrar a nadie...*
- *...y ya no intervengo en ninguna decisión que tenga que ver con el movimiento de transformación...*
- *...tenía yo que entregar la dirección del movimiento de transformación, pues sí estuve pendiente como dos meses; tampoco ahí tan metido, sino sabían que estaba yo ahí presente con mi ejemplo, pero ahora ya. Entonces, tienen que hacerse cargo los nuevos dirigentes de la transformación, ya de todo...*
- *...de por sí yo soy partidario de que para elegir a quienes aspiran a ocupar cargos se usen encuestas, ya creo que ha quedado suficientemente demostrado—, pues que no vengan aquí mis hermanos, mis amigos, a decirme: ‘Es que vienen gubernaturas, es que vienen diputaciones, senadurías, presidentes municipales’, porque vienen muchas cosas...*
- *...Conozco a Claudia muy bien y estoy muy tranquilo porque sé que va a haber continuidad con cambio, es una garantía para que se le dé continuidad a la transformación. Además, es una mujer honesta, con principios, con ideales, muy preparada, mucho muy preparada, y con experiencia porque ha ocupado cargos importantes y fue jefa de Gobierno en la Ciudad de México, pero sobre todo es una mujer con convicciones, con principios, honesta. Entonces, puedo estar tranquilo...*
- *...porque ya una vez que yo deje de ser dirigente ya va a corresponder a Claudia...*
- *...que va a continuar la transformación, que no van a regresar los corruptos al gobierno, se los apuesto. O sea, el pueblo de México dijo ‘basta’ a la corrupción. No va a poder regresar por sus fueros la mafia del poder. Le tengo mucha devoción al pueblo de México...*



**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- *...el pueblo, que está impulsando la transformación, sabe que lo más importante es que siga habiendo justicia y que se siga combatiendo la corrupción y que no regresen los saqueadores, los corruptos; o que regresen, pero lo que se llevaron...*
- *...invito a que se haga una encuesta y van a ver. Es que el pueblo de México es un pueblo muy consciente, es un pueblo sabio, es un pueblo muy politizado...*
- *... ¿Cómo creen que va a querer que continúe la corrupción que existía o que regresen los corruptos? ¿Qué les dio el gobierno oligárquico? ¿Qué le dio a la mayoría del pueblo? Díganme algo que les haya dado a la mayoría de los mexicanos la oligarquía en beneficio a los campesinos, a los obreros; al contrario. Y al pueblo en general. Se dedicaron a robarse los bienes del pueblo, de la nación, a transferir lo que era del pueblo, a trasladar lo que era del pueblo a una minoría...*
- *...por eso no tengo la menor duda de que va a continuar la transformación...*
- *...por eso va a continuar la transformación...*
- *... 'Soy libre y puedo ser candidato independiente', porque hay esa posibilidad, se juntan firmas y hay esa posibilidad. ¿A quién le afectaría?...*
- *...A los que se están frotando las manos, no se dan cuenta en dónde tiene más jale Marcelo: en las clases medias. O sea, en una de esas la candidata de Claudio se queda en tercer lugar, en cuarto...*
- *...yo ya terminé mi ciclo como dirigente del movimiento de transformación, ahora la dirigente del movimiento de transformación que iniciamos millones de mexicanos — porque es el pueblo el protagonista del cambio, el pueblo es el motor del cambio; con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada—ya la dirección del movimiento de transformación está en manos de Claudia Sheinbaum. Y yo entregué ya el bastón de mando, y ya lo demás, pues ya corresponde a Claudia, ella va a conducir...*
- *...yo lo hice cuando me tocó ser candidato, convocar a todos, hacer un llamado a participar juntos en la transformación...*
- *...no querían participar en las elecciones, decían que eso era legitimar la corrupción, la antidemocracia, el régimen autoritario. Pues ya no, ya no, están pensando de otra manera, y hay gente así en todos los partidos...*
- *...no decir: 'Ah, no, tú vienes del PRI, tú vienes del PAN, tú vienes del PRD, tú vienes del Movimiento Ciudadano'. No, no, no, es de sabios cambiar de opinión...*
- *...Si hubiésemos actuado de manera antidemocrática, si hubiese habido dedazo, trampas, entonces yo me sentiría muy mal; pero no, tengo mi consciencia tranquila y afortunadamente en las encuestas se demuestra. Porque si una encuesta, imagínense, hubiese salido distinta, una, o el margen hubiese estado reducido, pues entonces sí habría más elementos...*
- *...cuando venía el proceso yo decidí participar, con las recomendaciones, presenté un documento, una especie de reglamento y fue aprobado; se los presenté a todos, todos lo aceptaron, todos...*
- *...No, no, no puedo actuar de la misma manera, de decir: yo no me meto y vean ustedes cómo le hacen....*
- *...Entonces, ¿por qué no participar sin beneficiar a ninguno, sino buscar que sean reglas claras y que haya democracia y que sea el pueblo el que decida mediante este método de las encuestas? Entonces, por eso hice un planteamiento...*
- *..Que escuché a Marcelo que estaba inconforme por dos cosas: Una, porque no se estaba pidiendo la renuncia de los que iban a participar, de manera especial la renuncia de Claudia como jefa de Gobierno, porque pensaba que esto le daba más ventaja y Claudia no quería dejar inconclusos sus compromisos, sus obras. Entonces,*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*se pensaba que podía estar más tiempo, pero en mi reglamento, en mi propuesta, establecí renuncia, y eso fue un planteamiento de él.*

- *...Y, dos, él pidió que la pregunta más importante se hiciera en urnas, en urna.*
- *...En urna, o sea, se iba a un domicilio, se hacían todas las preguntas... Es que todavía el pos-COVID, pero ustedes me ayudan. Entonces, se hacen las preguntas, pero hay una. El planteamiento era que se arrancara; al final, se hizo como un disco y que la persona que estaba siendo consultada, se hacen preguntas generales, como todas las encuestas, pero esa pregunta, que es: '¿A quién quieres?' Y están los nombres....*
- *...Entonces, aun una gente que no piensa votar por nosotros o que no está de acuerdo con lo que estamos haciendo podía decir: 'Marcelo'...*
- *...O sea, es que yo lo planteé, lo planteé en el escrito cómo tenía que ser...*
- *...Porque, también, se pueden hacer 10 preguntas, pero ¿cuál es la más importante? Pues: '¿A quién quieres?' '¿Quién quieres que sea el candidato o la candidata?'*
- *...Yo sí creo que la gente quiere que continúe la transformación, la mayoría. Y también creo que Claudia es muy buena dirigente. Ayer me gustó mucho que repitió lo que es nuestro juramento: No mentir, no robar, no traicionar al pueblo....*
- *...Entonces, estoy muy contento, tranquilo. No va a regresar el conservadurismo. Son muy corruptos, muy avorazados, ventajosos, no tienen llenadera, les gusta demasiado, los perturba el dinero, es como su dios. No saben de la moderación, no saben que Juárez recomendaba que el funcionario tenía que aprender a vivir en la justa medianía, y nosotros decimos no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.*
- *Claudia es muy buena. Además, con una preparación de mayor nivel académico que el que yo tengo, yo de milagro terminé la licenciatura, ella es doctora en Ciencias.*
- *Imagínense que la señora dice que va a privatizar Pemex...*
- *...Me ayuda a que la gente... Si dice que no quiere —no puedo mencionar las palabras aquí— o que los de Chiapas no trabajan más de ocho horas...*
- *...Y yo siempre voy a defender el proyecto, siempre voy a defender el proyecto porque creo que es defender a la mayoría del pueblo de México y mi función como gobernante tiene que ver con eso. Entonces, siempre voy a estar defendiendo al proyecto de transformación porque no concibo que el gobierno esté al servicio de una minoría rapaz. Luché en contra de eso, luché en contra de la corrupción, luché en contra de las mentiras, de que si le iba bien a los de arriba le iba a ir también bien a los de abajo...*
- *...No estoy de acuerdo en que aumentar el salario significaba incrementar la inflación.*
- *No, no estoy de acuerdo en la privatización, ni de Pemex ni de la industria eléctrica. No estoy de acuerdo en que continúe el modelo anterior, porque la experiencia fue que privatización se convirtió en sinónimo de corrupción, fue el pretexto para saquear, para robar...*
- *...Entonces, eso lo voy a defender, o sea, mis principios, mis ideales, el programa porque el que estamos aquí, sin hablar de cuestiones partidistas, no, nada más defender el proyecto, defender la austeridad...*
- *...yo ya terminé, ya entregué la dirección del movimiento de transformación a Claudia Sheinbaum, que es excepcional, extraordinaria, es una mujer con convicciones, con principios, honesta, y además preparada, muy preparada. La vez pasada lo dije, yo de milagro llegué al nivel de licenciatura, Claudia tiene doctorado...*
- *...Pero, además, y es lo más importante de todo, es una mujer con muy buenos sentimientos y honesta. Yo estoy contento....*





**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ... porque nuestro pueblo está a favor de la transformación...
- ...No, no, no. Lo dije desde hace bastante tiempo, se acabó el dedazo, se acabó el acarreo, la cargada, todo esto que hicieron nuestros adversarios durante mucho tiempo, durante siglos, lo que nosotros padecemos....
- ...Nos robaron elecciones. ¿Ustedes creen que Calderón ganó la elección presidencial en el 2006? Ahí se los dejo de tarea....
- ...porque esta es una gran oportunidad que tenemos para ir informando, orientando, concientizando, lo que nosotros llamamos revolución de las conciencias, porque lo más importante de todo es el cambio de mentalidad del pueblo; cuando cambia la mentalidad del pueblo, cambia todo...
- ...Es como cuando se decía: 'No, es que los priistas —decían los panistas, ¿no?— son muy corruptos'...
- ...Y sí puede ser, no todos, de que los priistas sean corruptos, pero los panistas también, la diferencia es que algunos priistas son corruptos cínicos y también algunos panistas, no todos, son corruptos hipócritas, eso es todo. Y eso antes, ahorita ya ve uno a los dirigentes del PAN...
- ...Estaba yo viendo —yo creo que esto sí lo puedo decir, ¿no? no, mejor no, no, no—, de cómo sostenían una cosa hace un tiempo y ahora ya sostienen otra....
- ...A ver, ponlo, porque... No, no creo que haya problema. Pon dos cosas, ahí nada más:
- ...Una, donde está la señora Xóchitl rompiendo una piñata del PRI. Vamos a ponerlo, o sea, es que ayuda mucho....
- ¿Sabes qué se necesita para transformar un país?
- ...Autoridad moral y una palabra, un término, un concepto: congruencia. Si no, no se puede; sin autoridad moral no se puede gobernar un país tan importante, con gente tan buena y creativa como el pueblo de México....
- (INICIA VIDEO)  
XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ: ¡¿Que a quién le vamos a romper la piñata?!  
VOCES A CORO: ¡AI PRI!  
XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ: ¡¿A quién vamos a sacar?!  
VOCES A CORO: ¡AI PRI! ¡Ya llegó, ya está aquí, la que va a chingar al PRI!  
(FINALIZA VIDEO)

Así, bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones antes transcritas no tienen cobertura jurídica, toda vez que, de manera abierta, se refieren al proceso electoral federal que inició el siete de septiembre pasado y en el que se elegirá a la persona que se desempeñará como presidente de la República el próximo sexenio, al hacer pronunciamientos, que parecieran, bajo un análisis preliminar, de carácter político electoral. Lo anterior, en tanto que el Ejecutivo Federal realizó manifestaciones relacionadas, ya sea con el proceso partidista celebrado por el partido político MORENA, con la continuidad del “movimiento o proyecto de transformación” de su partido político, o bien con el proceso o personas identificadas con el bloque opositor.



**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En efecto, el Titular del Ejecutivo Federal, hace referencia expresa al proceso electoral federal al referirse de forma reiterada a la continuidad de lo que denomina “su movimiento o proyecto de transformación”, lo que de un análisis preliminar constituyen expresiones de tipo electoral.

En efecto, el denunciado hace pronunciamientos expuestos sobre el proceso electoral federal, al utilizar palabras y frases como “ejercicio democrático”, “encuestas”, “dirigente del movimiento de transformación”, describió con detalle el proceso llevado a cabo por su partido político en el que resultó electa Claudia Sheinbaum y en el que él participó, “yo apoyo a Claudia Sheinbaum”, “adversarios”, “conservadores”, “ya no intervengo en ninguna decisión que tenga que ver con el movimiento de transformación”, “va a haber continuidad con cambio”, “es una garantía para que se le dé continuidad a la transformación”, “es una mujer honesta, con principios, con ideales, muy preparada, mucho muy preparada, y con experiencia porque ha ocupado cargos importantes y fue jefa de Gobierno en la Ciudad de México, pero sobre todo es una mujer con convicciones, con principios, honesta”, “candidato independiente”, “la candidata”, “PRI”, “PAN”, “PRD”, “Movimiento Ciudadano”, “democracia”, “No va a regresar el conservadurismo”, “Claudia es muy buena. Además, con una preparación de mayor nivel académico que el que yo tengo, yo de milagro terminé la licenciatura, ella es doctora en Ciencias”, “siempre voy a estar defendiendo al proyecto de transformación porque no concibo que el gobierno esté al servicio de una minoría rapaz”, yo ya terminé, ya entregué la dirección del movimiento de transformación a Claudia Sheinbaum, que es excepcional, extraordinaria, es una mujer con convicciones, con principios, honesta, y además preparada, muy preparada. La vez pasada lo dije, yo de milagro llegué al nivel de licenciatura, Claudia tiene doctorado..., “donde está la señora Xóchitl rompiendo una piñata del PRI.”

Con base en lo anterior, a partir de sus afirmaciones, es viable concluir, bajo la apariencia del buen derecho, que se está en presencia de declaraciones de **naturaleza electoral**.

Ahora bien, no debe perderse de vista que las manifestaciones emitidas por el Ejecutivo Federal, por las características y trascendencia de éstas, deben ser acreedoras de un escrutinio distinto, puesto que, se reitera, dicho servidor público dispone de recursos humanos, financieros y materiales, lo que hace que las declaraciones que emite dentro de sus conferencias matutinas tengan un mayor impacto en detrimento de la equidad de las contiendas electorales.

Tomando en consideración los elementos antes descritos, aunado al análisis integral y contextual que más adelante se expone, se arriba a la conclusión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

preliminar que, en el caso, la presunción de licitud que opera en favor de la libertad de expresión probablemente sea derrotada.

Por ello, a juicio de esta Comisión, bajo la apariencia del buen derecho, podrían vulnerar la equidad del proceso electoral federal 2023-2024, más aún, si se considera que el material denunciado se encuentra alojado en las plataformas electrónicas del gobierno federal y del Presidente de la República, por lo que estos se encuentran disponibles al público en general.

En este sentido, se reitera que, el Presidente de la República, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con los procesos electorales**, obligación que ha sido reiterada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REP-111/2021 y SUP-REP-20/2022, así como el SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS.

Además, aunque los pronunciamientos emitidos se den en el marco de una conferencia de prensa, estas no pueden estar bajo el amparo de los derechos de libertad de expresión y de información, puesto que, sus manifestaciones se analizan en el marco de la investidura y de la prudencia discursiva que exige su encargo.

Por tanto, desde una óptica preliminar, **la señalización del Presidente a un proceso electoral, a personas a quienes se les identifica con una determinada fuerza política, los procesos de selección de los partidos políticos, etcétera,** de manera preliminar, podrían generar un desequilibrio en la equidad de los procesos electorales dado el nivel del servidor público que las emite.

Así, las características y elementos descritos, analizados a la luz del marco jurídico expuesto párrafos arriba, bajo la apariencia del buen derecho, permiten preliminarmente concluir, que los hechos denunciados son posiblemente ilícitos, porque, a través de las conferencias matutinas, un servidor público de alta responsabilidad (el Presidente de la República) ha realizado manifestaciones y declaraciones que en apariencia del buen derecho podrían ser calificadas con contenido de naturaleza electoral, considerando que el proceso electoral federal 2023- 2024 inició el pasado siete de septiembre.

Lo anterior es así, porque utilizar los espacios de comunicación oficial destinados a informar las acciones, programas o logros del gobierno, para compartir o difundir información o cuestiones de naturaleza electoral y fijar posicionamientos y valoraciones en torno a ese tópico que pudieran influir en las preferencias



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

electorales, como presuntamente ocurre en el caso, podría apartarse del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que le es exigido a la propaganda gubernamental y, posiblemente, incurrir en incumplimiento al principio de neutralidad que están obligadas a observar en todo tiempo todas las personas servidoras públicas para no influir de manera indebida en la equidad en la contienda, según se explicó y fundamentó.

Por lo que, en sede cautelar, se considera idóneo **conceder las medidas cautelares** solicitadas sobre la publicación y difusión actual de los audiovisuales, que contienen las expresiones materia de denuncia, en los portales de internet y redes sociales oficiales, a efecto de evitar que se transgreda de forma irreparable la equidad de los procesos electorales, por las razones siguientes:

- Existe un especial deber de cuidado del Ejecutivo Federal respecto de las expresiones que emite con motivo de sus funciones, por el nivel, jerarquía y relevancia de su cargo; pues debe de considerarse que tanto las servidoras como servidores públicos tienen la obligación de evitar incurrir en infracciones o violaciones a los principios constitucionales, sin que ello se interprete como una censura previa, ni que se refiera a un acto consumado o futuro de realización incierta;
- La libertad de expresión de las personas del servicio público se derrota respecto del principio de imparcialidad, ya que se trata de un mandato constitucional y legal, aunado a que el presidente tiene un deber reforzarlo de respetarlo;
- Las expresiones denunciadas podrían constituir una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como afectar el proceso electoral federal en curso e influir en las preferencias de la ciudadanía.

#### **IV. TUTELA PREVENTIVA**

Este órgano colegiado considera, bajo la apariencia del buen derecho, que resulta **procedente el dictado de una medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva**, por advertirse una situación fáctica objetiva que revela la comisión de conductas posiblemente antijurídicas, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo tiempo, incluso previo al inicio del proceso electoral, como lo es la imparcialidad y neutralidad con la que deben conducirse las personas del servicio público, de conformidad con los siguientes argumentos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

La medida cautelar, en la modalidad de tutela preventiva, se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:

**MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.-** *La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.*

Al respecto, es de destacarse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>23</sup> ha señalado que, para la adopción de medidas cautelares, resulta suficiente el análisis del acto denunciado, toda vez que se requiere observar **una potencial transgresión al orden jurídico que resulte evidente, así como la urgencia en la suspensión del acto combatido ante el riesgo de que continúe la conducta que, de manera preliminar, se considera podría ser infractora**, pues con base al SUP-REP-51/2022, resulta ser criterio

<sup>23</sup> Ver SUP-REP-10/2018





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

reiterado de nuestro máximo juzgador en la materia, que, la medida cautelar, “no es una sentencia en estricto sentido, sí puede limitar derechos, lo que impone a la autoridad analizar todas las cuestiones del caso para poder pronunciarse de manera informada con todos los elementos que considere pertinentes”, lo anterior, para esta en condiciones de proceder al dictado de la tutela preventiva.

En efecto, la Sala Superior al resolver el SUP-REP-62/2021 determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia, determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños o ilícitos de un acto determinado.

En este sentido, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permita presumir, que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.

Así, el razonamiento probatorio en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva exige que la autoridad valore y tome en cuenta las circunstancias y características particulares del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad respecto de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, pueda inferir que la conducta que por sí misma o sus condiciones de ejecución comprometen, desde una perspectiva preliminar, los principios electorales tutelados.

Lo anterior no implica pensar que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, por el contrario, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir con determinada plausibilidad (o indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente.

Ello, porque la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

Ahora bien, para el caso que se analiza debe tenerse en cuenta que el proceso electoral federal comenzó el siete de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que el deber de cuidado con el que deben conducirse las y los servidores públicos se potencializa, pues la posible vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad con la que deben conducirse pudiera resultar en un riesgo grave de violación al principio de equidad que rige en los procesos electorales.

En efecto, la imparcialidad es un principio constitucional de la función pública, que consiste en la obligación por parte de las personas servidoras públicas de aplicar con rectitud y sin designio anticipado o de prevención, en favor o en contra de alguien, los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, con la finalidad de no influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

En el mismo sentido, el principio de neutralidad consiste en que, las personas servidoras públicas no participen en modo alguno ni tomen parte de ninguna forma en la competencia electoral, por lo que está prohibido utilizar los recursos humanos, tecnológicos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, persona aspirante o candidatura.

En efecto, como se refirió en el marco jurídico, el artículo 134, párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las y los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que está bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Esta obligación tiene como finalidad evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidatura.

De tal forma, el artículo 134 constitucional prevé una directriz de medida, entendida ésta como un principio rector del servicio público; es decir, se dispone un patrón de conducta o comportamiento que deben observar las y los servidores públicos, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos que rigen las contiendas electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Al respecto, la Sala Superior<sup>24</sup>, ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las y los servidores públicos implica, entre otros, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y por otro lado, que **no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.**

En específico, se considera que **existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas del servicio público, en ejercicio de las funciones propias su cargo, se pronuncian a favor o en contra de alguna persona aspirante, precandidata o candidata, o partido político.**

Así, la Sala Superior ha establecido, en torno al principio de imparcialidad, que las y los servidores públicos **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente y, con especial atención, durante las contiendas electorales.**

Por su parte, las libertades de expresión y de información son derechos fundamentales cuyo ejercicio encuentra límites y restricciones, en aras de salvaguardar el ejercicio de otros derechos fundamentales y la vigencia de otros principios democráticos. Concretamente, cuando se entrelazan el ejercicio de estas libertades y las funciones de las personas con actividades o proyecciones públicas, tienen un deber reforzado de cuidado para evitar influir o desequilibrar la contienda electoral.

Al respecto, la Sala Superior ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para analizar el **especial deber de cuidado** que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada servidor público.<sup>25</sup>

Por lo que hace al Titular del Poder Ejecutivo, según refiere la Sala Superior, al ser el encargado de ejecutar las políticas públicas aprobados por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal, su presencia ha sido catalogada como protagónica en el marco histórico mexicano.

Así, el máximo tribunal en materia electoral, ha reconocido que dicho cargo – el de Presidente de México-, dispone de poder de mando para la utilización de recursos

---

<sup>24</sup> Ver SUP-RAP-405/2012, SUP-RAP-105/2014, SUP-REP-0121-2019, SUP-REP-0113-2019, SUP-REP-0069-2019, SUP-REP-0006-2019, entre otros.

<sup>25</sup> Ver SUP-REP-163/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

financieros, materiales y humanos, ya que cuenta con la totalidad de la administración pública.

De igual suerte, dado el contexto histórico–social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, influye relevantemente en el electorado, debiendo tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realice mientras transcurre el proceso electoral.

Asimismo, el máximo tribunal en materia electoral, ha validado los **límites a la intervención del Titular del Poder Ejecutivo en las elecciones, cuando tiene por objeto favorecer a un partido o persona candidata**, sin que constituya una restricción indebida a su libertad de expresión, toda vez que goza de dicha libertad fundamental en la medida en la que no interfiera sustancialmente con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político–electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos<sup>26</sup>.

Por ejemplo, conviene recordar el análisis de fondo y sustantivo que llevó a cabo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los autos del SUP-RAP-119/2010 y acumulados, en el que distinguió y advirtió que en distintos mensajes difundidos por el entonces titular del Ejecutivo Federal se podían identificar expresiones de naturaleza informativa acompañadas de manifestaciones que tendían a resaltar logros del gobierno y presentarlos a la ciudadanía como una opción favorable y deseable, que tiene la capacidad de influir directamente en la formación de la opinión pública y, con ello, sumar adeptos o simpatizantes con una forma precisa de ejercer el Gobierno, por lo que esa simple finalidad se convierte en propaganda gubernamental.

Más allá de las singularidades temporales y específicas de aquel precedente, resulta claro que la Sala Superior distinguió que tratándose de una autoridad de primer orden como el Presidente de la República, al realizar una convocatoria a una conferencia o rueda de prensa para difundir logros, programas o proyectos de Gobierno, implícitamente se incurre en la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación, pues la única finalidad que se puede perseguir con tal convocatoria es que los medios repitan el mensaje difundido pero en forma de cobertura noticiosa. Esta situación resultará de la mayor importancia en el presente asunto, al analizar los mensajes que forman parte del objeto de la presente medida cautelar inhibitoria.

---

<sup>26</sup> Ver Tesis XXVII/2004 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Cabe mencionar que las obligaciones referidas no son exclusivas del sistema jurídico mexicano, pues, al analizar la situación de las y los servidores públicos en otras partes del mundo, se aprecia la tendencia de imponer las **obligaciones de conducirse con neutralidad e imparcialidad**, con el fin de respetar la equidad en las contiendas electorales.

Al respecto, el Tribunal Constitucional Alemán<sup>27</sup>, se ha pronunciado en el sentido de que los funcionarios públicos tienen prohibido constitucionalmente identificarse, en el ejercicio de sus funciones y utilizando recursos públicos, con partidos políticos o candidatos, **sobre todo con mensajes que influyan en la opinión del electorado**.

Asimismo, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos<sup>28</sup>, las y los servidores públicos **deben tener especial cuidado con las expresiones que realizan durante el desempeño de sus funciones o en los comunicados oficiales**, aunque gozan de un margen más amplio en caso de otras apariciones públicas.

De igual suerte, la Suprema Corte de Canadá<sup>29</sup> sostuvo que las limitaciones a la participación política de los funcionarios deberían tomar en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas, el papel, nivel e importancia del funcionario en la estructura administrativa, así como la visibilidad y la naturaleza de la actividad política en cuestión.

Bajo ese contexto, conforme al modelo de comunicación política y otras regulaciones aplicables en nuestro país, las manifestaciones realizadas por las personas servidoras públicas constituyen conductas que tienen un impacto relevante en la ciudadanía, por lo que **deben realizarse con prudencia discursiva, que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad y con el principio de equidad en la contenida electoral**.

En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que las personas servidoras públicas **tienen la obligación constitucional permanentemente de observar los principios de neutralidad e imparcialidad**, especialmente durante las contiendas electorales.

---

<sup>27</sup> BVerfGE 44, 125, consultable en <https://dejure.org/dienste/vernetzung/rechtsprechung?Gericht=BVerfG&Datum=02.03.1977&Aktenzeichen=2%20BvE%201%2F76>

<sup>28</sup> Garcetti et al. vs. Ceballos, 547 U.S. 410, 2006, consultable en <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/547/410/>

<sup>29</sup> Osborne v. Canadá (Treasury Board), [1991] 2 S.C.R. 69, consultable en: <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/764/index.do>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Así, el referido órgano jurisdiccional al resolver los expedientes **SUP-REP-64/2023 Y SUP-REP-65/2023, ACUMULADOS**, relacionados con el otorgamiento de medidas cautelares por parte de esta Comisión respecto de las declaraciones realizadas por el Presidente de México en su conferencia de prensa matutina del veintisiete de marzo pasado, determinó, en la parte que interesa, lo siguiente:

*Es decir, aun cuando las expresiones fueron realizadas en un medio que la parte recurrente denomina como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, debe considerarse que esa forma de comunicación del Presidente de la República, no está exenta de que en su desarrollo, se cumpla por el mismo y en su caso, por sus diversos participantes, con los principios de imparcialidad, neutralidad y uso debido de los recursos públicos, en el entendido de que, deben observar un deber de cuidado reforzado en las manifestaciones o expresiones que realicen, en su carácter de servidores públicos.*

*Esta Sala Superior ha sustentado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona del servicio público.*

*Esto es, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado, atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.*

*Así, quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.*

*En el caso del Presidente de la República al ser, en términos generales, el encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los asuntos del orden administrativo federal o nacional, tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad, o disposiciones vinculadas con los procesos electivos.*

*Lo anterior, ya que, como quedó evidenciado en el marco jurídico, dicho funcionario tiene una presencia protagónica en el marco histórico-social mexicano y dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública.*

...

*Si bien en principio, todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y convencional, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto, de ahí que en el caso de servidores públicos, en especial los de alto rango, en última instancia, durante el ejercicio de sus funciones, dicha libertad de expresión individual tiene que ceder en ponderación a su deber de cuidado y observancia a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad durante la realización de procesos electorales, máxime que sus actividades deben estar dirigidas a dar cumplimiento a sus obligaciones en ejercicio del desempeño del cargo, y no al debate político y, por lo tanto, no puede válidamente formular expresiones a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos.*

*En efecto, la libertad de expresión de los funcionarios públicos, entendida más como un deber/poder de los mismos para comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés público (los cuales, a su vez, tienen el derecho a que se les informe debidamente),<sup>30</sup> implica que éstos tengan*

<sup>30</sup> La Corte Constitucional colombiana ha sostenido que "las declaraciones de altos funcionarios públicos -de nivel nacional, local o departamental- sobre asuntos de interés general no entran en el ámbito de su derecho a la libertad de expresión u



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*la posibilidad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de emitir opiniones en ciertos contextos electorales siempre que con ello no se vulneren o se pongan en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda.*

En el mismo sentido, en el SUP-REP-114/2023, la Sala Superior determinó revocar el acuerdo ACQyD-INE-80/2023, emitido por esta Comisión de Quejas y Denuncias en el que se había determinado negar las medidas cautelares solicitadas por las partes quejasas, ello al considerar que las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias matutinas del nueve y once de mayo del año en curso, constituían hechos futuros de realización incierta. En dicha resolución el máximo órgano jurisdiccional en la materia determinó, respecto de la tutela preventiva solicitada, en lo que interesa, lo siguiente:

*... La línea jurisprudencial de este Tribunal da cuenta de la posibilidad de dictar este tipo de mecanismos cuando, en una sentencia posterior,<sup>31</sup> advierta la reiteración de la conducta previamente denunciada. Es decir, cuando el hecho tildado como posiblemente ilícito se replica en una segunda o tercera ocasiones, la Sala Superior ha convalidado la existencia de **indicios razonables sobre los hechos infractores que se alegan** y su inminente acontecimiento.<sup>32</sup>*

*... En ese tenor y de un análisis preliminar bajo la apariencia del buen derecho, es posible advertir que los hechos denunciados pudieran ser contrarios a las disposiciones constitucionales, en razón de que **aparentemente** se está solicitando votar por determinados institutos políticos, así como no votar por otras opciones políticas que son **de índole electoral que de ninguna forma pueden ser parte del ejercicio de comunicación de transparencia y rendición de cuentas, por el contrario, éstas pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o influir en las preferencias de la ciudadanía en el marco del actual de los procesos electorales locales actualmente en curso.***

*Por tanto, esas expresiones al tratarse de cuestiones de naturaleza electoral, al emitirse en espacios de comunicación oficial para compartir o difundir información, en un análisis de manera preliminar, se considera que se apartan del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que debe tener dicha conferencia, en tanto que el Presidente de la República en ninguna circunstancia en el ejercicio de sus funciones puede llamar a votar o no votar por algún instituto político.*

*Lo anterior, toda vez que si bien todas las personas tienen derecho a ejercer plenamente su libertad de expresión, en el caso de servidores públicos, existen prohibiciones directas y un deber reforzado de cuidado en tiempos electorales a fin de no influir de manera indebida en los procesos electorales en curso, y en paralelo un deber de la autoridad electoral administrativa,*

---

opinión, sino que se constituyen en una forma de ejercer sus funciones a través de la comunicación con la ciudadanía” (T-627/2102). También ha sostenido que “Los límites del poder-deber de comunicación de los altos funcionarios públicos con la ciudadanía son (i) la veracidad e imparcialidad cuando transmitan información, (ii) la mínima justificación fáctica y la razonabilidad de sus opiniones y, en todo caso, (iii) el respeto de los derechos fundamentales, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional” (T-627/2102).

<sup>31</sup> Por ejemplo, en el SUP-REP-473/2021 Y ACUMULADO, la Sala Superior estableció que no era evidente la reiteración, o que no existía base jurídica o justificación para su emisión.

<sup>32</sup> No se concedieron medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva o se revocaron las concedidas por la autoridad administrativa por considerar que no se cumplían los supuestos, pero resultan referencia, los precedentes en los que se analizaron distintas denuncias que se han presentado contra el Presidente de la República por considerar que realiza expresiones que vulneran el artículo 134 constitucional en cuanto a la imparcialidad y neutralidad que está obligado a observar y para la determinación de antecedentes sobre dicha clase de expresiones. Al respecto, pueden advertirse en los expedientes SUP-REP-124/2019, SUP-REP-125/2019, SUP-REP-126/2019, SUP-REP-67/2020, SUP-REP-75/2020 y acumulado, SUP-REP-102/2020, SUP-REP-156/2020 y acumulado, SUP-REP-3/2021 y SUP-REP-121/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

*incluyendo en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral<sup>33</sup>, ya que debe recordarse que la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.*

Con base en lo anterior, debe resaltarse que las conferencias de prensa matutinas que lleva a cabo el Presidente de la República constituyen un ejercicio de comunicación de transparencia y rendición de cuentas cuyo contenido debe tener carácter institucional, educativo o de orientación social, esto es, se trata de propaganda gubernamental que debe sujetarse a los principios establecidos en los artículos 41 y 134 constitucionales.

Bajo este contexto, es de reiterarse que esta Comisión de Quejas y Denuncias ha emitido diversos acuerdos de medidas cautelares, descritos anteriormente, en los que se ha ordenado al Presidente de la República que se **abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos** sobre temas electorales, **ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**

De igual forma, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ha emitido diversos acuerdos en los que se ha acreditado el incumplimiento a las medidas cautelares dictadas por esta Comisión de Quejas y Denuncias, bajo la figura de tutela preventiva por parte del Presidente de la República derivado de diversas manifestaciones realizadas en las conferencias de prensa matutinas de veintiocho de julio tres, cuatro, siete, veintiocho y treinta de agosto, así como siete de septiembre de dos mil veintitrés.

En los acuerdos referidos, la autoridad sustanciadora ha conminado al Presidente de la República que apegue su actuar a lo ordenado por esta Comisión en los acuerdos de medidas cautelares que han sido previamente descritos.

De lo anterior, se observa que el Presidente de la República ha sido contumaz en desacatar lo ordenado por esta Comisión de Quejas y Denuncias al realizar de forma continua y reiterada manifestaciones de índole político o electoral, con lo que, bajo la apariencia del buen derecho, ha vulnerado los límites establecidos en los artículos 41 y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>33</sup> SUP-REP-25/2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Por lo que, en términos de lo que esta Comisión ha determinado y que ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las expresiones que se lleven a cabo en su desarrollo, **bajo ningún motivo pueden ser de índole político o electoral, en tanto que existe un grave riesgo que, al haber iniciado el proceso electoral federal 2023-2024, se produzca una afectación al principio de equidad en la contienda o influya en las preferencias de la ciudadanía en el marco del proceso comicial actualmente en curso**, en tanto que el Presidente de la República, bajo ninguna circunstancia, en el ejercicio de sus funciones, puede influir a favor o en contra de ninguna fuerza política o actores políticos que las representen.

En tal sentido, las conferencias de prensa matutinas constituyen un medio de comunicación y de propaganda gubernamental cuyo objeto es acercar información útil a la sociedad. Sobre ello, la Sala Superior<sup>34</sup> ha sostenido que la comunicación gubernamental es un género muy amplio y no está exento de debates respecto de lo que esta constituye. Así, refiere que aunque toda propaganda gubernamental es comunicación gubernamental, no toda comunicación gubernamental es propaganda gubernamental. Por tanto, comunicación y propaganda son género y especie, respectivamente.

En suma, la Sala Superior refiere que las conferencias matutinas corresponden a un formato de comunicación en el que el presidente de la República expone temas por él elegidos con formato libre en cuanto al contenido, y las y los representantes de los medios de comunicación a quienes el presidente elige dar la palabra para formular preguntas. Es decir, el propio presidente conduce la interacción con los medios de comunicación.

No obstante lo anterior, si bien en principio se trata de información de interés público, ésta **no puede sustraerse del marco constitucional y legal vigente**, en particular, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución general.

Así, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior, el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las personas servidoras públicas es un elemento relevante para observar **el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona del servicio público**.

---

<sup>34</sup> Dicho criterio se encuentra en el SUP-REP-139/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

En efecto, quienes tienen funciones de ejecución o de mando, **enfrentan limitaciones más estrictas**, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan, además que, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, **tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Por lo anterior, dichas personas servidoras públicas **deben tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emiten**, de manera individual o conjunta, **y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con algún proceso electoral**, en el caso particular, en el proceso electoral federal actualmente en curso.

En efecto, si bien todas las formas de expresión cuentan con una protección constitucional y convencional, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto y las personas servidoras públicas, es especial los de alto mando como lo es el Presidente de México, tienen que tener un deber de cuidado reforzado en sus manifestaciones a efecto de **no vulnerar los principios de imparcialidad y neutralidad a los que están obligados** en todo tiempo.

De igual forma, la Sala Superior, en el SUP-REP-69/2021, estableció que el hecho de que el Presidente de la República responda a **una pregunta espontánea no puede ser eximente de responsabilidad**, ya que los funcionarios públicos deben observar en todo momento el principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134 Constitucional. Al respecto, sostuvo que lo relevante no es el tipo de formato comunicativo, sino el contenido lo que determina la propaganda gubernamental prohibida.

En ese sentido, determinó que, en cualquier momento de las conferencias, incluido el **periodo de preguntas y respuestas**, los funcionarios públicos deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e, incluso, emitir información dirigida a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Es importante decir que la información difundida por las y los servidores públicos acorde con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, debe hacerse con pleno respeto al principio de equidad en la contienda y a las limitantes que los artículos 41 y 134 constitucionales establecen, de manera tal que esa información debe revestir un carácter meramente informativo, de comunicación con la ciudadanía o de rendición de cuentas, así como de difusión de información vinculada con el ejercicio de sus atribuciones, y siempre que sea proporcional y razonable para cumplir con tal finalidad.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

Por ello, cuando las y los servidores públicos, **durante el desempeño de sus funciones**, emiten comentarios que versan sobre tópicos electorales, **pueden llegar a afectar** el principio de equidad de la contienda electoral, porque desde el ejercicio de su cargo posicionan percepciones, juicios u opiniones relacionadas con los contendientes electorales.

El artículo 41, Base V, apartado A, de la *Constitución* señala que las elecciones son realizadas por un Instituto que debe velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La Sala Superior ha sostenido también que los principios constitucionales tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas, cuyo incumplimiento o inobservancia puede dar lugar a la nulidad de la elección.

Ejemplo claro de ello, es la intervención indebida de servidores públicos en los procesos electorales, como se señala en la **tesis V/2016**, de rubro **PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**, cuyo contenido se transcribe enseguida:

Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. **El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad.** De igual forma, **los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece **como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador**, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

(Las partes destacadas son propias de esta resolución).

Como puede apreciarse de la tesis anterior, **la protección de los principios rectores** de las elecciones en nuestro país **está directamente ligado a la posible nulidad de las mismas**, razón por la cual, a través de la tutela - y la resolución de fondo del procedimiento especial sancionador, su protección adquiere un tamiz superior frente a posibles conductas que puedan afectarlos o poner en riesgo.

En igual sentido, la Sala Superior, al resolver el SUP-REP-139/2019, estableció que dadas las características de las conferencias mañaneras, y la imposibilidad de separar claramente los contenidos de propaganda gubernamental de otros de carácter informativo, al tratarse de transmisiones en vivo en las que se abordan contenidos varios, consideró que **las concesionarias que opten por transmitir** (de manera completa o parcial) **esos contenidos en entidades en las que se celebren procesos electorales, incurrir en un alto riesgo de trasgredir lo previsto por el artículo 41 constitucional y, por tanto, que su conducta sea sancionable en términos de las normas electorales aplicables**. Lo anterior, no representa de manera alguna un acto de censura previa, ni alguna restricción a la libertad de expresión o información, sino el reconocimiento de ese órgano jurisdiccional de que dichos ejercicios comunicativos, en principio amparados en la libertad de expresión de sus intervinientes, eventualmente pueden propiciar la vulneración de las disposiciones constitucionales en materia de difusión de propaganda gubernamental, de manera tal que se garanticen las condiciones de seguridad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

jurídica, certeza, imparcialidad durante las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

El criterio antes citado resulta aplicable al caso, en tanto que los medios de comunicación que intervienen en las conferencias de prensa matutinas y en su difusión, no se encuentran exentas de la coadyuvancia en el cumplimiento a los límites que la Constitución impone a las y los servidores públicos, esto es, toda vez que las conferencias de prensa constituyen un formato de comunicación gubernamental específico, en los términos establecidos por la Sala Superior en el precedente antes citado, los medios de comunicación se encuentran obligadas a salvaguardar los principios constitucionales y, como ya se expresó, coadyuvar a su debido cumplimiento.

En ese sentido, los límites constitucionales establecidos en el artículo 134 constitucional son permanentes e implican que los servidores públicos no deben abusar del cargo que ostentan para posicionar o perjudicar a determinada persona o fuerza política, pues con ello se distorsionen las condiciones de equidad en la contienda, asimismo, se reitera que los límites a la intervención de los servidores públicos en los comicios, bajo ninguna circunstancia implican una restricción indebida a su libertad de expresión, ello en tanto que, como se ha referido constantemente en la presente determinación, su actuación no puede interferir en el ejercicio de otros derechos como son los político-electorales de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad.

En ese sentido, los servidores públicos, al desempeñar sus funciones deben tener especial deber de cuidado y prudencia discursiva ante cuestionamientos de los medios de comunicación relacionados con los procesos electorales.

Con base en lo anterior, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a las manifestaciones vertidas por el Titular del Ejecutivo Federal en las conferencias de prensa matutinas del pasado siete, ocho y trece de septiembre del año en curso, se advierte que el titular del Ejecutivo Federal realizó, nuevamente manifestaciones claras relacionadas con el proceso electoral federal 2023-2024, al hacer clara referencia a las preferencias electorales para la elección de la Presidencia de la República, referir a su partido político, sus aliados y a los que se ubican como oposición, así como a los actores políticos que los representan.

Al respecto, este órgano colegiado considera que, bajo la apariencia del buen derecho, y como ya ha sido previamente analizado, las expresiones antes transcritas no tienen cobertura jurídica, toda vez que hace alusión a frases o expresiones que permiten llegar a la conclusión que se está refiriendo a los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

procesos internos de los partidos políticos de oposición y al proceso electoral federal 2023-2024.

En efecto, el Ejecutivo Federal utilizó frases como las siguientes: “proyecto de **transformación**” “**continuidad**”, “**encuestas**” “**oligarquía**”, “**democracia**” “**PRI**”, “**PAN**”, “**PRD**”, “**Movimiento Ciudadano**” “**candidata**”, “**candidato independiente**”, “**yo apoyo a Claudia Sheinbaum**”, hacer referencia de forma detallada al proceso partidista realizado por MORENA y su participación dentro de éste, “**la Señora Xóchitl**”, “**conservadurismo**”, etc., de lo que se advierte, de un análisis preliminar, que existe injerencia del Titular del Ejecutivo Federal, en el proceso electoral federal 2023-2024, iniciado el pasado siete de septiembre, toda vez que dichas manifestaciones, tienen un contenido esencialmente electoral.

En tal sentido, el denunciado hace pronunciamientos expresos sobre el proceso electoral federal 2023-2024, sobre su movimiento de “transformación”, sobre las preferencias electorales para la elección de la Presidencia de la República. En tal sentido a partir de sus afirmaciones, es viable concluir, bajo la apariencia del buen derecho, que se está en presencia de declaraciones de **naturaleza electoral**.

En consecuencia, esta Comisión considera que existe un riesgo real de que la conducta denunciada ocurra nuevamente pues, el servidor público denunciado, **pese a haber sido conminado por este órgano colegiado, e incluso por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, a través de diversas sentencias emitidas por la autoridad jurisdiccional y derivadas de los medios de impugnación que en su momento se han promovido, e incluso de haber sido apercibido y amonestado públicamente por no cumplir con lo ordenado por esta Comisión, ha continuado realizando pronunciamientos de índole político y electoral de forma reiterada, lo que podría vulnerar la equidad en el proceso electoral actualmente en curso e influir en la ciudadanía.

En el sentido apuntado, se estima conveniente destacar que no todas las manifestaciones que realiza el Presidente de la República son espontáneas o que atienden a cuestionamientos realizados por las personas representes de los medios de comunicación que se encuentran presentes, sino que en ocasiones atienden a una preparación previa, a un guion establecido con antelación en el que se cuenta con materiales audiovisuales mediante los cuales se refuerza lo expuesto por el Presidente en el multicitado modelo de comunicación gubernamental.

Esto es, se advierte que las áreas de la Presidencia de la República que intervienen en su formato informativo o en su difusión, participan en los contenidos que se difunden en su desarrollo, por tanto, pudieran incurrir, de un análisis preliminar, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

la posible vulneración a los límites constitucionales en los que de forma reiterada ha advertido esta Comisión respecto del Titular del Ejecutivo Federal.

Así, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera oportuno destacar que en los acuerdos de medidas cautelares a los que se ha hecho referencia, se ha vinculado, en todos ellos, a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas por este órgano colegiado.

Lo anterior se evidencia en el caso, pues de los hechos denunciados se observa que se han presentado situaciones de las que **se aprecia claramente la preparación de un guion para el desarrollo de las conferencias de prensa** objeto de análisis, ejemplo de ello se presentó en la “mañanera” del trece de septiembre pasado, en la que el Presidente de la República solicitó la difusión de un video en el que se observó a la quejosa golpeando una piñata, esto es, se evidenció que en el desarrollo de las conferencias de prensa, existe la **preparación de los materiales que se abordarán por el Titular del Ejecutivo**, de ahí que se estime oportuno, reiterar a los funcionarios antes referidos su deber de conducirse con apego a los principios de neutralidad e imparcialidad a la que se encuentran constreñidos, así como al debido cumplimiento de las determinaciones emitidas por esta Comisión de Quejas y Denuncias.

En este orden de ideas, se considera que aun cuando esta Comisión de Quejas y Denuncias ha ordenado la eliminación de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de las conferencias matutinas que han sido denunciadas, se observa que existe una reiteración constante y sistematizada por parte del Presidente de la República de volver a hacer pronunciamientos; a veces a favor de unas fuerzas políticas o de personas que están inmersas en procesos políticos o en contra, no obstante que se le ha reiterado en múltiples ocasiones que debe abstenerse, bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**

Por ello se estima necesario hacer un recordatorio eficiente sobre los límites que impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en los artículos 41 y 134, y que deben ser respetados en los modelos de comunicación que utiliza la Presidencia de la República, en particular por los funcionarios públicos





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

que intervienen en este, así como hacerlos del conocimiento público, tanto de la ciudadanía en general, como de los medios de comunicación que participan en estos, ya sea de forma presencial, o bien, en su difusión.

Lo anterior, con el objeto de enfatizar, en particular al Presidente de la República, los deberes constitucionales que debe cumplir, la obligación de conducirse respetando en todo momento los principios de neutralidad e imparcialidad, ello en tanto que la intromisión de servidores públicos en los procesos electorales, genera un grave riesgo para la equidad en el proceso electoral en curso, especialmente considerando que las conferencias de prensa matutinas tienen un fuerte impacto en la ciudadanía.

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente el dictado de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva**, a fin de que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador **se abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**

Asimismo, este órgano colegiado considera necesario, idóneo y proporcional ordenar la difusión de los límites constitucionales a efecto de informar a la ciudadanía y medios de comunicación sobre la importancia del cumplimiento a lo establecido en la Constitución, así como recordar al Presidente de la República y funcionarios que intervienen o participan en las conferencias de prensa matutinas sobre su deber de cumplirlos en todo momento, especialmente considerando que nos encontramos en el marco del proceso electoral federal 2023-2024.

En ese orden de ideas, a efecto de que todas las personas que participan en dicho ejercicio de comunicación tengan absoluta claridad, a partir de la repetición y de la expresión directa, sobre cuáles son los límites a los que deben ajustarse los servidores públicos, **se ordena que, de forma visual y auditiva, se difunda al inicio de las conferencias mañaneras la siguiente mensaje:**

***“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

***orientación social. Las personas servidoras públicas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”***

Asimismo, se considera necesario reiterar las **directrices emitidas en el ACQyD-INE-140/2023** por las que se determinó precisar **lo que está permitido y lo que se considera prohibido que hagan las personas servidoras públicas**, a efecto de no vulnerar los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, los cuales tienen la obligación constitucional de observar permanentemente.

En este orden de ideas y tomando en consideración las medidas adoptadas por esta Comisión y confirmadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación antes referidas, a efecto de evitar incurrir en la violación de los principios antes expuestos, **las personas servidoras públicas deberán abstenerse** de realizar lo siguiente, ya sea de forma directa o por cualquier otro medio:

- Influir de manera indebida en la equidad de la competencia de los partidos políticos.
- Realizar expresiones o manifestaciones en favor o en contra de las fuerzas políticas o de personas identificadas con éstas, por sí o por interpósita persona, o utilizando los medios tecnológicos que estén a su alcance.
- Influir en las preferencias políticas o electorales de la ciudadanía.
- Usar recursos públicos para influir en los procesos de naturaleza electoral o partidista, o beneficiar a una fuerza política o persona en particular.
- Realizar actos que alteren la equidad en las contiendas de naturaleza política y electoral, coaccionar o presionar a la ciudadanía o aprovechar su posición, de manera explícita o implícita para hacer promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar o favorecer los procesos electorales o partidistas.
- Utilizar el poder público, a favor o en contra, de cualquier fuerza política o persona identificada con estas.
- Utilizar su prestigio o presencia pública, que derive de su posición como representantes electos o personas servidoras públicas, para favorecer o afectar a una determinada fuerza política.
- Promocionarse, velada o explícitamente, destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarse en el conocimiento de la ciudadanía con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.

- Identificarse, a través de su función, con partidos políticos, movimientos políticos, o personas identificadas con estos o fijar posicionamientos o valoraciones de carácter político y electoral.
- Llamar a votar o no votar por determinados partidos políticos o movimientos electorales.
- O cualquier otra por la que puedan afectarse los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

No obstante, las personas servidoras públicas **pueden realizar**, por ejemplo, lo siguiente, sin transgredir los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad:

- Difundir propaganda institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.
- Comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés público no relacionadas con tópicos de tipo político o electoral.
- Realizar manifestaciones cuando no se involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.
- Realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos.
- Ejercer su libertad de expresión siempre que no interfiera con el ejercicio de derechos fundamentales de los demás y cumpla con las limitaciones constitucionales.
- Utilizar los espacios de comunicación oficial para informar sobre las acciones, programas o logros de gobierno, cuya cobertura no alcance procesos electorales o partidistas.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

## **EFFECTOS**

Ante el riesgo inminente de que conductas como las que en este asunto se denunciaron se repitan, se justifica y es necesario el dictado de medidas cautelares, a fin de ordenar:

- 1. A Andrés Manuel López Obrador**, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, **en un plazo que no podrá exceder de seis horas**, contadas a partir de la legal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar** de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de las conferencias matutinas realizadas **el ocho y trece de septiembre del año en curso o modificar** los referidos archivos a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas por Usted durante las citadas conferencias matutinas, en particular las descritas a lo largo de la presente determinación.

Así como de cualquier otra plataforma electrónica bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.

Lo anterior, tomando en consideración que mediante acuerdo de once de septiembre pasado, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el retiro o modificación de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina realizada el siete de septiembre del año en curso.

2. Al **Presidente de la República, se abstenga** bajo cualquier modalidad o formato, **de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos** sobre temas electorales, **ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.**
3. A efecto de que todas las personas que participan en las conferencias de prensa matutinas tengan absoluta claridad, a partir de la repetición y de la expresión directa, sobre cuáles son los límites constitucionales a los que deben ajustarse los servidores públicos, **se ordena que, de forma visual y auditiva, se difunda al inicio de estas la siguiente mensaje:**

***“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Las personas servidoras públicas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

4. Se vincula a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.

Criterio similar fue sostenido en el Acuerdo identificado como ACQyD-42/2023 y confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-64/2023 Y SUP-REP-65/2023, ACUMULADOS**, así como en el acuerdo identificado como ACQyD-93/2023, confirmado por el referido órgano jurisdiccional al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-133/2023 y acumulados y ACQyD-120/2023, igualmente confirmado por la Sala Superior en el SUP-REP-217/2023 y acumulados, así como ACQyD-INE-131/2023, ACQyD-INE-133/2023, ACQyD-INE-140/202 y ACQyD-INE-148/202.

#### **QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO**, de la presente resolución.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

**SEGUNDO.** Se ordena al Presidente de la República, que en **un plazo que no podrá exceder de seis horas contadas**, a partir de la notificación del presente acuerdo, realice todas las acciones, trámites y gestiones necesarias, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenografías de las conferencias matutinas **de ocho y trece de septiembre de dos mil veintitrés**, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones objeto de pronunciamiento por parte de esta Comisión.

**TERCERO.** Se declara **procedente** la tutela preventiva solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO, apartado V**, de la presente resolución.

**CUARTO.** Se ordena al **Presidente de la República**, se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

**QUINTO.** Se vincula a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona Servidora Pública que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”, a colaborar en el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente acuerdo.

**SEXTO.** Se ordena que previo al inicio de las conferencias de prensa matutinas, **de forma visual y auditiva**, se haga público el siguiente mensaje:

***“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Las personas servidoras públicas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO NÚM. ACQyD-INE-221/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/PE/BXGR/CG/1018/PEF/32/2023**

**SÉPTIMO.** Se instruye al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**OCTAVO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la 42ª Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de septiembre dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**